



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2022

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez
C. Mora Luján
B. Nofuentes López
C. Campos Malo
J. A. Zapata Martínez
J. A. Medina Cobo
L. A. Fernández Sevilla
F.J. Hidalgo Vidal
M.V. García Valera
A. Lorente Izquierdo
Ll. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar
M^a A. Mora Castellá
J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchis
C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll
J. Soler Blasco

Grupo Podem

D. Jaén Gomáriz

Secretario

J. Llavata Gascón

Interventor:

J.A. Valenzuela Peral

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:



1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 161/2022 de fecha 18/01/2022 al núm. 612/2022, de fecha 14/02/2022 del ejercicio de 2022, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

2. PROPUESTA APROBACIÓN PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET. (582756J)

Vista la propuesta presentada por el Concejal delegado de Desarrollo Urbano Sostenible, en relación con la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de un instrumento en materia de residuos que permita controlar, coordinar y racionalizar todas las acciones que en el ámbito local se emprendan, se ha elaborado el Plan Local de Residuos del municipio de Quart de Poblet.

Visto el informe emitido por el técnico de Medio Ambiente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar el Plan Local de Residuos del municipio de Quart de Poblet.

INTERVENCIONES

Sr. Jaén (Podemos) .

Bueno, buenas noches, con respecto a este punto ... re resolvieron todas las dudas en la Comisión de Hacienda, vemos un plan elaborado ... eh ... donde se fijan unos objetivos concretos que después tienen unos ejes temáticos en el Plan y marcan diferentes líneas estratégicas que se pretenden alcanzar y que estas son bastante concretas y además se fijan unas acciones y se indican el objetivo que pretenden cumplir y aparte tienen un plazo de ejecución, el presupuesto que llevan asignado y el seguimiento para ver como avanza dentro del plan y la ejecución de la misma,

Entonces, como ya dijimos, nos parece un buen plan y por lo tanto tendrán nuestro apoyo.

Sra. García (Compromís)

El Pla local de residus es un pla viu que va marcar la direcció per on avançar, valorem positivament la inclusió del compostatge que vos varen fer en l'aprovació dels pressupostos d'aquest any, valoraren positivament també la valoració per l'aposta per la millora de la gestió de residus depenen també de l'Ajuntament, personalment m'agradat com està reflectit la relació del tema en les ODS i amb la lluita contra la crisi climàtica.

Jo no soc una experta, però una empresa on treballen insignes polítics valencians com Ignasi Pla, conta amb experiència i recursos per a fer un bon pla de residus. Ací o al Guardamar de la Safor, o dic perquè en la pagina 12 de la síntesis s'ha oblidat el canviar Guardamar de la Safor per Quart de Poblet

Como a observacions personals diria que sigüent la capacitat en litres de capacitat del contenidors de orgànica i resta en litres de superfície, en la practica el seu disseny fa que mai es puguem omplir, per lo que crec que la seua capacitat es inferior, el propi pla mostra que si que hi ha un problema en estos contenidors, tal volta que esta anàlisi es podria tindre en conter i dur a terme dins del pla d'acció



M'haguera agradat també alguna comparativa de la nostra capacitat de recollida de litres de fracció d bio residus y resta com altres pobles i ciutats per a conèixer i ciutats per a conèixer si estan be

En l'ordenació s'estableix un eix de consum responsable, cosa que em sembla molt be i es diu de incorporar criteris de sostenibilitat en les compres públiques.

En aquest tema m'agradaria recordar la necessitat d'incorporar criteris ètics i socials a més dels mediambientals, retomant la moció que varen presentar sobre compra pública en el 2015.

De les accions de comunicació m'agradaria saber si una part del seu cost es podria finançar en partida de millores de la comunicació de les empreses que concursen al futur contracte de recollida de fem.

En general estem d'acord y votarem a favor. Gràcies.

Sr. Medina (PSOE)

Bueno, yo creo que tenemos un plan de residuos que se ha estudiado a fondo y lo que se ha hecho es, de alguna forma, hacer una auditoría externa para ver como estamos y como podemos mejorar.

Los resultados no han sido malos, quiero decir que toda la apuesta que estamos desarrollando, la gestión de residuos, deja patenta que está siendo una buena apuesta, siendo pioneros desde la gestión de la apuesta del contenedor marrón, bioresiduos, siendo uno de los primeros municipios que lo ha puesto en la Comunidad Valenciana, y además lo que son los resultados de reciclaje y recuperación de residuos que se están desarrollando.

Se pone en evidencia en este documento, y lo bueno es que nos ha servido de auditoría y para detectar también mejoras evidentemente, que es importante reforzar con campañas de comunicación, educación tal y como recoge, como muy bien ha dicho Daniel, de las líneas estratégicas, de los ejes estratégicos y que se recogen en estos ámbitos.

Te agradezco Rosa las pequeñas erratas que, evidentemente a veces salen ... y se modificarán y ya está. No hay problema.

Bueno. Pues el documento es un documento que estructura todo el servicio, que de alguna forma establece unos ejes de acción, son cuatro, una relacionada con el consumo responsable, prevención y reutilización; otra es de mejora de gestión de residuos evidentemente que lo hemos detectado que podría ser, como sería la ampliación de algún contenedor de recogida de vidrio, que como está habiendo un buen compromiso ciudadano en este residuo en concreto, pues vamos a aumentar los contenedores en algunos puntos.

Mejorar y dar información precisamente de toda la gestión que se está desarrollando, ese es el tercer eje, que es la transparencia, y la ordenación de gestión de residuos, donde en la web pondremos información de todos los ... bueno los números y resultados que se van dando de esta propia gestión y una gran apuesta de educación medioambiental y la gestión, cosa que hemos iniciado.

Y en la comunicación también ... y en ese punto que has hecho Rosa, pues precisamente estamos de... la empresa Gestiona que actualmente está desarrollando hay una cantidad económica para lo que es comunicación y educación ambiental y ya si podeis ver que se está ejerciendo ... pero ahora mismo ya se está haciendo campaña, y ya sabeis que bajo el eslogan "Fem de Quart un poble ecológico", pues estamos desarrollando ese trabajo



Y tenemos dentro del primer eje, pues los proyectos más singulares, que van a ser muy innovadores y no es precisamente sencillo, vamos a necesitar esa coeducación con la ciudadanía para llevarlo a cabo como es en el tema de consumo responsable, como es en la prevención de desperdicio alimenticio, como es sobre todo y ese proyecto singular que vamos a poner como piloto de promoción de compostaje comunitario, que sí que sí que esta en este documento pero que hay que reflejarlo como propuesta del grupo de Compromís y establecer un impulso a los circuitos de reutilización y de economía circular.

Evidentemente también la compra pública es algo que ya se está teniendo en cuenta y que se ampliará.-

Como habéis visto esta calendarizado con diferentes objetivos por años hasta el 2025, que vamos a estar con el Plan y se irá acometiendo todas estos ejes estratégicos como está planificado.

Y bueno, muchas gracias por el apoyo a todos y entre todos lo mejoraremos.

3. ADHESIÓN RED ESTATAL DE ENTIDADES LOCALES POR EL COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO (920266Y)

El concejal de Desarrollo Urbano Sostenible, Juan Medina Cobo, atendiendo la necesidad de reducción de residuos orgánicos en el municipio, propone la adhesión a la Red Estatal de Entidades Locales por el Compostaje Doméstico y Comunitario.

La actividad de la Red Estatal de Entidades Locales por el Compostaje Doméstico y Comunitario está dirigida al impulso, fomento y promoción de las políticas públicas para el compostaje doméstico y comunitario, dado el importante papel que éstas pueden desempeñar en la reducción de los residuos orgánicos.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Quart de Poblet a la Red Estatal de Entidades Locales por el Compostaje Doméstico y Comunitario.

DOS. Comprometerse a cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Red, así como desarrollar políticas locales que impulsen el compostaje doméstico y comunitario, utilizando todos los medios posibles según las propias características y posibilidades. Estas políticas se desarrollarán a través de campañas educativas, informativas y divulgativas; establecimiento de experiencias piloto y desarrollo de programas de investigación; programas de implantación directa entre la población; programas de ayuda, apoyo y asesoramiento; así como cualquiera otra que persiga el objetivo general de la Red.

TRES. Comprometerse a incorporar las experiencias de compostaje doméstico y/o comunitario en la política local de residuos.



CUATRO. Aceptar las normas de funcionamiento de la Red y asumir las responsabilidades que se deriven del funcionamiento de la Red, así como abonar las cuotas correspondientes derivadas de la pertenencia en la misma.

CINCO. Designar como representante legal en la Red a D. Juan Antonio Medina Cobo, Concejal de Desarrollo Urbano Sostenible, Transición Ecológica y Cambio Climático.

INTERVENCIONES

Sr. Jaén.

Sí, bueno, simplemente hemos estado viendo ... viendo esta red es ... es una red que se constituye para cumplir una serie de objetivos eh... encaminados a la implantación generalizada del compostaje doméstico como modelo de gestión de los residuos biodegradables, y en este sentido se propone dar un impulso, fomentar y promocionar políticas públicas para el compostaje doméstico y comunitario de residuos orgánicos, además tiene como objetivo potenciar la acción conjunta de todos los integrantes de la red ... eh ... por tanto ... en nuestro sentido ... pues va ... un poco también dentro del plan... va a tener nuestro apoyo y bueno, esperamos a ver que ... eh... pues eso ...

Sr. Medina

Bueno, vamos a participar en la red precisamente para aprender de los municipios que hayan puesto en marcha iniciativas.

Hemos tenido también la oportunidad en la semana de ... por el clima y el medio ambiente de invitar a experiencias singulares y en el cual pues estamos adquiriendo conocimiento y bueno, pues en este sentido y que .. os haremos partícipes para elegir un modelo de proyecto piloto de compostaje compartido.

4. PRÓRROGA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA. (904765T)

El Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó el convenio entre la Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba.

En el convenio firmado entre la Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, se establece en su cláusula Octava. Vigencia y duración y modificación del Convenio que "los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción".

Dado que por la Diputación existe interés en prorrogar su vigencia entendiendo que la cooperación mantenida hasta la fecha ha contribuido a la mejora de los servicios públicos estando previstas mejoras en las funcionalidades existentes así como nuevas funcionalidades.



Emitido informe favorable por la Técnica-responsable del Departamento TIC del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Prorrogar el Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualba.

DOS. Que la Sra Alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

5. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET. (937881N)

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de los Servicios Sociales, se somete a aprobación del Pleno el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

De conformidad con el 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se presentan reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación en el BOP del texto íntegro, no entrando en vigor hasta que hayan transcurrido 15 días, a contar desde la publicación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se omite la consulta pública.

Emitido dictamen favorable de la Comisión informativa de Bienestar y Familia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:



UNO. Aprobar, inicialmente, el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

TRES. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

6. MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (939953Q)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, en relación a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que es del siguiente tenor:

La modificación propuesta tiene como único objeto adaptar la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Quart de Poblet a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre de 2021, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias del mismo tribunal 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del



terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Emitido informe por la Tesorería municipal y al amparo de lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Emitido dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE y 3 COMPROMIS, habiendo votado en contra 3 PP y la abstención de CIUDADANOS 2 y PODEM 1, acuerda:

UNO. Aprobar provisionalmente la modificación de la de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Modificación parcial del artículo 4, apartado 1, actualizando puntos c) y j), adicionando punto n) , asó como el anterior contenido de apartado 2; dando nueva redacción al apartado 2, consistente en la adición de un nuevo supuesto de no sujeción previsto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

"Artículo 4º

1.- No estarán sujetos al impuesto:

(...)

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de



Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

(...)

j) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

(...)

n) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la Disposición Transitoria 19 de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el apartado anterior.

2.- Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en el momento de la declaración, los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

-1.-El que conste en el título que documente la operación o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- 2.- El comprobado, en su caso, por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

A estos efectos, el Ayuntamiento, a propuesta del órgano liquidador; podrá comprobar todos los valores declarados a efectos de establecer si estos se ajustan a la realidad de mercado y por tanto son admisibles como prueba de la minusvalía alegada por el obligado tributario; en todo caso, se procederá a comprobar los valores declarados en las transmisiones lucrativas así como en las transmisiones en las que, de la documentación aportada por el interesado o



que conste en poder de la Administración, se denote la existencia de vinculación entre transmitente y adquirente; tales como empresas pertenecientes al mismo grupo; con mismo Administrador.. etc..

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Dicha proporcionalidad sólo se aplicará cuando exista suelo y construcción, ya que si en alguno de los dos momentos (adquisición o transmisión); el bien no tuviera construcción, el valor asignado en dicho momento corresponderá en el 100% al valor del suelo.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades."

Modificación del artículo 8, dando nueva redacción al mismo para su acomodo en materia de determinación de la base imponible al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

"Artículo 8º

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe de dicho incremento mediante el método de estimación objetiva a que se refiere el apartado anterior, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 107.2 y 107.3 del TRLHL, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

3.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 TRLRHL. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, proceda a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para que, mediante resolución, de publicidad de los coeficientes que resulten aplicables.

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de



los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4.- Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Dicha proporcionalidad sólo se aplicará cuando exista suelo y construcción, ya que si en alguno de los dos momentos (adquisición o transmisión); el bien no tuviera construcción, el valor asignado en dicho momento corresponderá en el 100% al valor del suelo.

5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor."

Modificación del artículo 9, dando nueva redacción al mismo para su acomodo en materia de periodo generacional del IIVTNU a las determinaciones del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

Artículo 9º

"El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la fecha en que se produzca el hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de un año, salvo para el supuesto en que el periodo de generación sea inferior a un año, en cuyo caso se prorrateará el coeficiente anual establecido como "inferior a un año" según el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción previstos en el art. 4.1 de la presente ordenanza, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto,

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere el art. 104.5 TRLRHL y 4.2 de la presente ordenanza, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición; y sin que resulte de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en



virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 TRLRHL y art. 4.1. b) de la presente ordenanza o en la DA 2ª de la Ley 27/2014, del Impuesto de Sociedades."

Modificación parcial del artículo 11, actualizando puntos b), c) y d) a las modificaciones propuestas y adición de puntos e) y f, según detalle:

"Artículo 11

(...)

Puntos b), c) y d), donde dice "9", debe decir "8".

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes."

Modificación parcial del artículo 16, completando su redacción originaria para su acomodo en materia de periodo impositivo al contenido del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

"Artículo 16º

El período de imposición comprende el número de años completos a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refiere el artículo 4.1 (supuestos de no sujeción), salvo que por ley se indique otra cosa, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto, a excepción del supuesto previsto en el art. 104.5 TRLRHL y art. 4.2 de la presente ordenanza, en cuyo caso para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición; y sin que resulte de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 TRLRHL y art. 4.1. b) de la presente ordenanza o en la DA 2ª de la Ley 27/2014, del Impuesto de Sociedades."

Modificación parcial del artículo 20, dando nueva redacción al mismo en materia de régimen de gestión del impuesto para su acomodo a las modificaciones contenidas en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a los apartados 1 y 3, así como actualizando el contenido del apartado 4, en los siguientes términos:

"Artículo 20

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria.

3.- La declaración deberá contener los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directo o real de la base imponible previsto en el art. 107.5 TRLRHL o art. XX de la presente ordenanza..

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

(...)

3.- A la declaración se acompañarán, en todo caso, el/los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportando para ello el/los título/s que documenten la transmisión .

En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará en todo caso la copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera, junto con la copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.; en caso que no hubiese escritura, además deberá aportarse, fotocopia del certificado de defunción., fotocopia de certificación de actos de última voluntad y fotocopia del testamento..

En caso de que el interesado solicite la aplicación del método de determinación directo o real de la base imponible, previsto en el art. 107.5 TRLRHL, deberá aportar los títulos de transmisión y adquisición.

En caso de que el obligado tributario no disponga de alguno de los títulos validos que documenten la transmisión y/o la adquisición, podrá aportar como documentación sustitutiva informe pericial suscrito por Técnico Competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de constatar el valor de dicha transmisión/adquisición.

El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición."



4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y los arts. 3 y 6 de la Orden EHA/3482/2006, la declaración del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana podrán ser utilizadas como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (900D).

A estos efectos, habrán de estar identificados el adquirente, el transmitente y el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral. Igualmente habrá de aportarse original y fotocopia o copia cotejada del documento acreditativo de la transmisión (escritura pública, contrato privado, sentencia judicial, certificado del Registro de la Propiedad u otros).

En aquellos supuestos en los que la adquisición del bien o derecho se hubiere realizado en común por los cónyuges, siempre que el documento en el que se formalice la alteración no acredite la existencia del matrimonio, se aportará, además, original y fotocopia, o copia cotejada, del Libro de Familia o cualquier documento que acredite tal condición.

Modificación parcial del artículo 21, completando su redacción originaria con ánimo clarificador en materia de procedimiento, conforme a continuación se indica:

"Artículo 21º

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, a efectos de practicar la correspondiente liquidación, podrá:

- 1.- Utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder.
- 2.- Requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos.
- 3.- Realizar actuaciones de comprobación de valores.

Realizadas las actuaciones de calificación y cuantificación oportunas, el Ayuntamiento de Quart de Poblet notificará, sin más tramite, la liquidación que proceda, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando se hayan realizado actuaciones de comprobación de valores y los datos o valores tenidos en cuenta por el Ayuntamiento no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación provisional, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que el obligado tributario manifieste alegación alguna, la propuesta de liquidación provisional se elevará a liquidación provisional."

Modificación parcial del artículo 26, mediante la adición de apartado 2 con la finalidad de reforzar la obligatoriedad de presentación de la declaración en el supuestos de no sujeción ex novo por inexistencia de incremento real establecido en el citado RD 26/2021:



"Artículo 26º

(...)

2.- *En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor"*

DOS. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) la citada Ordenanza, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRES. Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUATRO. El acuerdo definitivo y el texto integro de la Ordenanza Fiscal se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

INTERVENCIONES

Sr. Jaen.

Como hemos comentado en ... en ... en la Comisión eh ... en las propuestas se cita un anexo eh... nosotros entendíamos que igual se iniciaba lo que era la ... modificación parcial con lo que era el expediente y que luego se nos iba a dar todo el texto articulado como quedaba, pero se ve que ha habido un fallo y no nos ha llegado el anexo en el expediente, pero claro, aunque podamos estar de acuerdo con la medida que se toma, que básicamente es acomodar la ordenanza a las modificaciones normativas que se han desencadenado desde que el fallo del Tribunal Constitucional no podemos votar a favor porque no tenemos toda la información necesaria.

Entonces partiendo de que no se nos ha facilitado la redacción final ni los anexos, pues eh... nos abstendremos en este punto.

Sr. Sanmartín (PP)

Nosotros, desde este grupo municipal, por coherencia evidentemente no vamos a apoyarla, porque ya llevamos varios años pidiendo eh ... eh ... que no se cobre el plus valía desde el Ayuntamiento de Quart de Poblet, con lo cual no vamos a apoyar esta propuesta. Gracias.

Sr. Nofuentes (PSOE)

Muy buenas tardes... Hombre, eh.. la LHL Sr. Sanmartín no lo hace el Pleno de este Ayuntamiento, por tanto lo que regula la plus valía no somos nosotros, sino precisamente la Ley de haciendas Locales.

En este caso lo que traemos aquí es la ... el RD 1526 del 5 de noviembre, que lo que hace es cumplir sentencia del TC que además en lo que hace referencia a un tema concreto y es el de no someter a tributación aquellos bienes que se pueda demostrar a petición del interesado que no han generado una plus valía.

Por tanto, no es en ... primer lugar no es un capricho de este Pleno y el equipo de gobierno el que exista el impuesto de plus valía, es una ley nacional



que está dentro de la LHL y que, insisto, el TC lo que ha hecho ha sido corregir una de los apartados de esa Ley.

Lo que traemos al Pleno es la adecuación de nuestra ordenanza, que tenemos la obligación de tenerla, ajustarla al nuevo marco legal como consecuencia del cumplimiento del Tribunal Constitucional y el nuevo RDL.

Sr. Sanmartín.

Cortito sí. Entendemos lo que quiere decir, pero tenemos que tener todo claro, que la sentencia del constitucional dice que no se cobre la Plus Valía, se saca un RDL para poder aplicarle una de las dos posturas que se han decidido para poder cobrarlo.

Y luego, decirle, que es un impuesto potestativo ... no todos los Ayuntamiento plus valía. Entiendo que las capitales más grandes y los pueblos grandes, cobren porque es un ingreso importante, pero a la larga no se va a poder ejecutar, y ahora vamos a volver a tener, cuando lleguen las demandas y haya otra sentencia y al final será uno de los impuestos que no se podrá cobrar por los Ayuntamiento.

Que ese ingreso se tendrá que gestionar desde otro punto de vista, pero no como impuesto que es como está ahora realmente.

Gracias.

Sr. Nofuentes.

Perdóneme que discrepe, pero no es así.

Es decir, ud sabe que en cualquier caso se podría entrar en el coeficiente potestativo municipal de aplicar un coeficiente u otro, pero no en la aplicación o no de la plus valía, puesto que eso no es competencia municipal.

Y comparto, si acaso, la segunda reflexión, que va a ser motivo de entrar de nuevo en recursos, y de nuevo al TC, pues es probable, porque el tema de plus valía lleva llevándose al TC de siempre, este el gobierno central en manos de quien esté, y por tanto esto siempre va a estar sometido a ello

Pero nosotros, que no somos quien decidimos sobre ello, ni somos el gobierno central ni el tribunal constitucional lo único que hacemos, que es lo que sometemos a votación, al margen de la opinión que podamos tener cada uno, si adecuamos o no nuestro marco regulatorio a lo que nos dice el TC y a lo que ha marcado el RD de 5 de noviembre, solamente eso, más allá de cualquier reflexión o debate político que podamos hacer.

7. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (938284Y)

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, se somete a aprobación del Pleno, el Reglamento regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Visto que el Reglamento ha sido tratado en la Mesa de Negociación de fecha 11 de febrero de 2022.



Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 completado por el 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Emitido dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, habiendo votado en contra 1 PODEM y la abstención del PP 3, COMPROMIS 3 y CIUDADANOS 2, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, el Reglamento regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

DOS. Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

TRES. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

CUATRO. A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento "Guía de permisos y licencias: criterios de gestión", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

INTERVENCIONES

Sr. Jaén.

Bueno, como hemos comentado en la comisión eh... no podemos ... eh... estar de acuerdo ... votar a favor de este reglamento eh... en el que todos los sindicatos han votado en contra.

Entonces por diferentes motivos, algunos sindicatos entienden que no se han añadido todas las propuestas que lanzaban, otros que no se han tenido en cuenta, ellos entiende que ... eh... el reglamento por el que se venían rigiendo eh... que era más beneficioso que el que se está aprobando y por tanto se les está limitando en esos... esas ... esos derechos por así decirlo ... por lo tanto votaremos en contra del Reglamento.

Sr. Sanchis LLuis Mi (Compromís)

Nosaltres molt ràpidament ho hem tractat en la Comissió i jo crec que el Sr. Regidor ens ha explicat la situació actual i que el fi l'equip de govern ha de prendre una resolució i proposa un reglament i això va a aprovació inicial ara i hi ha trenta dies.

Els interessats poden fer al·legacions i davant les al·legacions hauran de resoldre en el Ple, i m'imagino que hi aurà informe tècnic sobre si són pertinents i lo que siga i entonces en eixe moment decidirem.

Y nosaltres ara si que entenem l'aprovació ara, perquè l'equipo de govern te llançar una proposta i tot això, i en base a les al·legacions... pues decidirem, perquè es el resultat d'una negociació que entenc que estava ahí i que efectivament i ha un acta... però que per a poder decidir tindrem que tindre els informes tècnics i en base això decidirem



Sra. Mora (PP)

Efectivamente lo hemos estado ya comentando en la Comisión de Hacienda y agradecemos la explicación del presidente de la Comisión, que ha dado sus explicaciones en que ha consistido este reglamento, en los tiempos y tal, sorpresa por parte de este grupo de que un compañero de la Corporación llevaba un Acta del Comité de Empresa, a la cual nosotros tampoco hemos tenido acceso, por lo tanto nosotros no vamos a dudar de las conclusiones y de lo que nos ha dicho el Sr. Nofuentes.

Tampoco dudamos de ese acta que bueno ... ha leído el compañero, que ha leído el ... prácticamente la cuestión que había, y sí que decirle ... bueno ya se lo he dicho a ... a Sr. Nofuentes, un tema tan importante como es el Reglamento pues nos hubiese gustado que hubiese estado en una comisión ordinaria, no una hora antes en una comisión antes del Pleno ... que la explicación que usted nos habría podido dar podría haber sido un poco más amplia, que hubiésemos tenido también la opción de si ... teníamos la información de algún miembro de algún sindicato ... pero no tenemos una información real del comité de empresa a pesar de que el compañero ha leído completamente el Acta.

Eh... como es inicial, sabemos que se pueden hacer alegaciones, vamos a abstenernos ... en este punto ... y lo que sí solicitamos es que ... se nos tenga informados si hay alegaciones por parte de los sindicatos y los motivos pues como ha dicho el otro compañero eh... técnicamente si ... porque son admitidos o por que no ... que por lo menos los miembros de la Corporación, en este caso los miembros de la oposición pues es también uestro derecho, igual que nuestra obligación, el estar pendiente de un tema tan preocupante de esta nuestra casa. De momento eso es lo que hemos pensado y nos abstendremos en este punto.

Sr. Nofuentes.

Vaya por delante que esto es un documento vivo que está permanentemente en movimiento y que tiene que estar aprobado y que por tanto una de las premisas es que ese documento esté aprobado en el ejercicio en el que estamos con independencia de que ya lo verán uds de cómo durante todo el años van saliendo aspectos que se van regulando.

Es verdad y lo ha dicho el portavoz de Podemos, que por cierto, que quede una cosa muy clara, porque además afortunadamente los sindicatos están muy bien asesorados desde el punto de vista jurídico y lo que no van a permitir nunca es que se limiten sus derechos. Porque el concepto derecho es algo consagrado ya y por tanto nadie puede atentar contra el derecho de los trabajadores y, afortunadamente, insisto, los servicios jurídicos que tienen todos y cada uno de los sindicatos haría prácticamente imposible que eso se pudiera hacer.

Porque además esta la segunda, y es que este equipo de gobierno en absoluto estaría por la labor de limitar los derechos de los trabajadores. De hecho, ud lo ha dicho, eh... en el periodo de aportación de mejoras del documento que se ha estado negociando durante un tiempo se han tenido en consideración unos aspectos y otros no ... como suele pasar en todas las mesas de dialogo con cualquier sindicato o con cualquier agente como ocurre con uds cuando estamos en alguna comisión que unas cosas se tienen en consideración y otras no ... cuales no se tienen en consideración? pues siempre aquellas que no estén dentro del marco de la Ley, lo pida quien lo pida ...

Que nos gustaría que hubiesen otros aspectos que estuviesen dentro de este tipo de negociaciones con independencia o que la Ley pudiese permitir ese tipo de acuerdo?, por supuesto, pero nosotros la condición de representante, en este caso, de la Corporación tenemos que, sobre todo con independencia de nuestra opinión, aportar aquello que sea el cumplimiento de la Ley.



Pero insisto, verán como durante el año hay muchas más reuniones con los sindicatos, muchas mas aportaciones y es un documento vivo como ocurre con todos los reglamentos de condiciones de trabajo.

Sr. Jaen

Yo ... sí ... solamente entiendo que hay una legislación que marca unos mínimos en derechos laborales y entiendo que se cumplen, pero bueno, simplemente me he limitado a leer lo que ponía aquí en este caso que UGT informa de que dado que parcial o provisionalmente el Ayuntamiento estaba acogido al Decreto del Consell se entiendo que no se puede negociar un acuerdo a peor, y que otra de las partes que indica es que UGT propuso que se pudiera mantener un acuerdo totalmente basado en el Decreto 42 del Consell, que además señala que el documento presentado perjudica a trabajadores y limita derechos, no que se les esté quitando, entonces ellos entienden que este reglamento es a peor de lo que ya tenían y que por tanto este sindicatos por este yy otros factores han votado en contra y por lo tanto nosotros no vamos a votar a favor de esto.

Sr. Nofuentes.

Decir que le quita derechos es decir que le quita derechos es lo mismo que decir que le limita derechos.

En cualquier caso lo que ud plantea que es el Decreto que regula a los funcionarios de la Comunidad Autónoma, hay otro que es el que regula a los funcionarios del Estado y otro que regula a los de la casa que está inspirado en la suma de ambos documentos.

Yo entendía que no tiene porque tiene que aplicarse uno y renunciar a otros ... nosotros que tenemos afortunadamente la capacidad de ir sumando aspecto que procedan de ambos documentos, tanto del autonómico como el estatal ese es el espíritu que nos ha guiado y así vamos a seguir ... por tanto no es de aplicación el Decreto autonómico ni tampoco el Estatal, el que nosotros nos plantemos es la suma de todo aquello que mejore y sea dentro del marco de uno o del otro.

8. MODIFICACIÓN RPT. FICHAS POLICÍA LOCAL (938352R)

Visto el informe del Director de Recursos Humanos, sobre la necesidad de llevar a cabo un plan de ordenación de personal para los ejercicios 2022-2023, cuyo tenor literal dispone:

ANTECEDENTES

La evolución constante de los servicios prestados por este Ayuntamiento a la ciudadanía influye de manera determinante tanto en el modelo organizativo requerido como en las características que deben los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos municipal. Las Relaciones de Puestos de Trabajo se configuran como instrumentos de gestión de los recursos humanos que persiguen la racionalización, ordenación y estructuración de la organización. Éstas relaciones, por su propia naturaleza, han de ser dinámicas y estar permanentemente actualizadas de forma que, en todo momento, plasmen la realidad organizativa de la Administración.

Alcanzar el objetivo de una buena administración de personal exige proceder, en cada momento, a realizar las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo que permitan conseguir una adaptación de la organización a los cambios que se producen, de forma que dicha relación refleje una imagen fiel de la realidad organizativa y económica existente en cada momento.



En este sentido cabe destacar que la anterior valoración de los puestos de trabajo de la relación municipal data ya del año 1999. Tras veintitrés años, la organización ha sufrido profundos cambios en consonancia con la evolución de la sociedad. Todo ello ha influido en la manera en que se prestan los servicios a la ciudadanía dentro de los ámbitos de competencia municipal. Consecuencia de ello se hace imprescindible proceder a la adecuación y valoración de los puestos de trabajo comprensivos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Quart de Poblet con el objetivo de alinearlos con la realidad organizativa actual y, adicionalmente, corregir disfuncionalidades y disparidades que se han ido generando tras más de dos décadas sin proceder a una reevaluación integral.

Desde la corporación se ha abordado esta necesidad mediante un estudio y evaluación de la totalidad de los puestos de trabajo a través de la licitación y posterior adjudicación del correspondiente contrato público. Dicho estudio, ha proporcionado a la administración municipal una herramienta actualizada con la que valorar los nuevos puestos de trabajo y poder proceder, de esta manera, a la fijación individualizada de los complementos retributivos asociados a los mismos. Este manual de valoración servirá asimismo para afrontar futuras necesidades de evaluación con una herramienta moderna y actualizada.

Finalmente la voluntad de esta corporación es que el plan de ordenación de recursos humanos derivado de esta nueva evaluación de los puestos que comprenden la relación municipal se lleve a cabo con el mayor consenso posible con los representantes de los funcionarios públicos. Para facilitar la consecución de estos acuerdos, previos a la preceptiva negociación colectiva, se determinó por todos los actores implicados que la forma óptima en que deberían ser abordados debía consistir en efectuar modificaciones puntuales y sucesivas de la actual relación por grupos de puestos de trabajo funcionalmente homogéneos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 92.1 establece que los *"funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución."* Actualmente la anterior remisión normativa debe entenderse en relación con Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- II. Tanto el TREBEP al regular en su artículo 69 los objetivos e instrumentos de la planificación como, en términos similares, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana LFPV) en su artículo 52, establecen que:

"La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:



Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo".

- III. En relación a la figura de las relaciones de puestos de trabajo, éstas vienen definidas tanto en el artículo 74 del TREBEP como en el artículo 41 de la LFPV en los siguientes términos *"La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas, los organismos públicos, los consorcios y las universidades públicas, organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público"*. Estableciendo finalmente la LFPV en su artículo 41 que *"La creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo se reflejará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación"*, siendo competencia de las Corporaciones locales la formación de dichas relaciones de puestos, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV. Finalmente debe mencionarse que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su artículo 19 que los límites previstos a los incrementos retributivos establecidos debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

Emitido dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el plan de ordenación del personal del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para los ejercicios 2022 y 2023, consistente en la implantación sucesiva y por grupos de puestos funcionalmente homogéneos de la nueva estructura de puestos de trabajo derivada del estudio y valoración previamente realizado.

SEGUNDO. Aprobar, del área de los funcionarios adscritos al cuerpo de Policía Local, las fichas correspondientes a los puestos de agente, oficial, inspector, intendente y comisario, de conformidad con las correspondientes actas de valoración de los respectivos puestos de trabajo:

Denominación del puesto	Agente de Policía Local
Nº de puesto	AE-137, AE-138, AE-139, AE-140, AE-141, AE-142, AE-143, AE-144, AE-145, AE-146, AE-147, AE-148, AE-149, AE-150, AE-151, AE-152, AE-153, AE-154, AE-155, AE-156, AE-157, AE-158, AE-159, AE-160, AE-161, AE-162, AE-163, AE-



	164, AE-165, AE-166, AE-167, AE-168, AE-169, AE-170, AE-171, AE-172, AE-173, AE-174, AE-175, AE-176, AE-177,
Àrea/Servicio	Àrea de Seguridad Ciudadana
Unidad/Sección	Policía Local
Forma de Provisión	Concurso
Titulación exigida	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales
Grupo/subgrupos de titulación	C1
Complemento de Destino	21
Complemento Específico	21P
Tareas generales	
Las propias de la Ley en cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo como única prioridad, servir al interés general y al ciudadano en particular. Las reflejadas en: -Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana -Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana	
Tareas propias	
- La ejecución material de las funciones encomendadas, de forma grupal o individual. - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.	

Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Nº de puesto	AE-130, AE-131, AE-132, AE-133, AE-134, AE-135, AE-136
Àrea/Servicio	Àrea de Seguridad Ciudadana
Unidad/Sección	Policía Local
Forma de Provisión	Concurso
Titulación exigida	Título de Técnico Superior o Equivalente
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales
Grupo/subgrupos de titulación	B
Complemento de Destino	22
Complemento Específico	22P
Tareas generales	



Las propias de la Ley en cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo como única prioridad, servir al interés general y al ciudadano en particular.

Las reflejadas en:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana

Tareas propias

- La supervisión operativa y material de la ejecución de los servicios policiales. A nivel grupal e individual, llevar a cabo por los correspondientes de la escala básica
- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Denominación del puesto	Inspector/a Policía Local
Nº de puesto	AE-128, AE-129
Área/Servicio	Área de Seguridad Ciudadana
Unidad/Sección	Policía Local
Forma de Provisión	Concurso
Titulación exigida	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales
Grupo/subgrupos de titulación	A2
Complemento de Destino	23
Complemento Específico	23BP

Tareas generales

Las propias de la Ley en cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo como única prioridad, servir al interés general y al ciudadano en particular.

Las reflejadas en:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana

Tareas propias

- **El mando y responsabilidad inmediata de las unidades y servicios policiales**
- **Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.**
- **Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al**



puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Denominación del puesto	Intendente Policía Local
Nº de puesto	AE-127
Área/Servicio	Área de Seguridad Ciudadana
Unidad/Sección	Policía Local
Forma de Provisión	Concurso
Titulación exigida	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales
Grupo/subgrupos de titulación	A2
Complemento de Destino	26
Complemento Específico	26DP
Tareas generales	
Las propias de la Ley en cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo como única prioridad, servir al interés general y al ciudadano en particular. Las reflejadas en: -Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana -Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana	
Tareas propias	
- Organización de unidades y servicios y planificación de las actividades. - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.	

Denominación del puesto	Comisario/a
Nº de puesto	AE-126
Área/Servicio	Área de Seguridad Ciudadana
Unidad/Sección	Policía Local
Forma de Provisión	Concurso
Titulación exigida	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Técnico Superior, F.P. III, o equivalente
Escala/Subescala	Administración Especial / Servicios Especiales



Grupo/subgrupos de titulación	A1
Complemento de Destino	27
Complemento Específico	27DP
Tareas generales	
Las propias de la Ley en cumplimiento de la normativa vigente. Teniendo como única prioridad, servir al interés general y al ciudadano en particular. Las reflejadas en: -Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la Seguridad Ciudadana -Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana	
Tareas propias	
- Coordinación y supervisión de los servicios policiales - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.	

TERCERO. Exponer al público la modificación aprobada, previo anuncio en el *BOP*, por quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno; considerándose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentara ninguna.

INTERVENCIONES

Sr. Nofuentes.

En realidad es la revisión de la RPT actual de una parte, en nuestra opinión, importante, y por tanto actualizada de la policía local, toda, desde agentes a Intendente Principal, un acuerdo por unanimidad donde está firmado cada uno de los trabajadores de esta casa donde se actualizan las funciones y se actualizan también todos los aspectos reguladores ...

9. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4, DE LA CITADA LEY, DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2021. (912370F)

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2021.



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2021, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 27,94 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

10.DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE. (912368D)

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio 2021 en sesión de 26 de noviembre de 2020, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, así como en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de la información periódica a suministrar al Pleno, correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

11.DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 597, DE 14/02/2022, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS (935784A)

Queda enterado el Pleno de la siguiente Resolución, dictada por la Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA
núm. 597 de 14/02/2022

De conformidad con el art. 21.3 de la LRRL 7/1985 y del art. 43 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía, con el fin de agilizar la presentación de solicitudes de subvención relativas a Cultura, Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

RESUELVE

UNO. Delegar en la 1º Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Local, Memoria y Cultura Democrática, Cristina Mora Luján, la



presentación de solicitudes de subvención relativas a su área, así como los trámites administrativos que tengan asociados dichos procedimientos ante la Administración General del Estado, la Diputación Provincial de Valencia y la Generalitat Valenciana o cualquiera de sus organismos autónomos.

DOS. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre el Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

TRES. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

CUATRO. No obstante esta Alcaldía podrá, en cualquier caso, asumir el ejercicio de las atribuciones delegadas.

12. PROPUESTAS:

12.1. GRUPO MUNICIPAL PSOE, DE APOYO A LA REFORMA LABORAL (915847K)

El Grupo Municipal PSOE, presenta la siguiente propuesta de apoyo a la reforma laboral, que literalmente transcrita dice así:

" La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil con una caída de cerca del 40% en el último año.

Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable.

La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, que limita la contratación temporal a un máximo de tres meses por año, y fomenta el contrato fijo discontinuo.



Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultra actividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal. También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores.

A todo ello, se suma la regulación de un nuevo instrumento, el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirá, además, los ERE en las administraciones , públicas.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Apoyar la reforma laboral acordada entre los representantes de los empresarios y los trabajadores para impulsar la creación de empleo estable y de calidad para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.
2. Contribuir con su apoyo parlamentario a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los empleados, que permita reestablecer el equilibrio entre empresarios y asalariados.
3. Refrendar con su apoyo parlamentario al acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultra actividad indefinida y la formación de los trabajadores como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.
4. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 COMPROMIS y 1 PODEM, habiendo votado en contra 3 PP y con la abstención de CIUDADANOS 1, acuerda aprobar la propuesta.

INTERVENCIONES

Sr. Jaén.



Eh ... ya era hora ... ya era hora emmm... por fin tras diez años desde la última reforma laboral en un momento como el actual, con una pandemia mundial ... pro fin se ha aprobado la reforma laboral eh...

Desde Podemos estamos enormemente orgullosos del trabajo que ha realizado Yolanda Díaz logrando una reforma que va a marcar una época próspera en nuestro mercado laboral eh... destacar también la predisposición de todas las partes, tanto de sindicatos como patronal donde nos consta que ambas han cedido en sus pretensiones con tal de llegar al entendimiento.

Está claro que una reforma laboral toca un tema que tiene ... unas características que nunca va a dejar a todos conformes, porque ya sea por la disparidad de ideologías, intereses personales, perspectivas iniciales pues alguna va a quedar sin cubrir. A nosotros mismos como parte de Unidas Podemos nos parecen algunos aspectos insuficientes, pero hay que ceñirse lo máximo posible a los datos objetivos que genera, y estos son que por un lado se hace en consenso de todas las partes contrapuestas en la negociación, es decir patronal y sindicatos, y que por otro lado Bruselas en voz del Comisario europeo de empleo eh... ha manifestado su felicitación y apoyo a la legislación laboral española.

además, hay que entender que la reforma se ha dado dentro de un marco muy concreto, ya que las exigencias de la UE obligaban a que fuera antes ... a aprobar antes de acabar 2021 para que el gobierno recibiera diez mil millones de euros dentro del plan europeo de recuperación económica.

Este nuevo marco laboral tiene como objetivos atender a dos de los principales problemas del mercado laboral español, que eran la elevada tasa de temporalidad y el desequilibrio en la negociación colectiva.

En el primer aspecto ha sido endémico desde hace varias décadas y las reformas orientadas a reducir los costes del despido mediante la eliminación de los salarios de tramitación, reducción de la indemnización y la ampliación de las causas de despido objetivo no consiguieron reducir la temporalidad. Al contrario, la evidencia muestra que la inestabilidad de las trayectorias laborales se incrementó con el tiempo.

Gracias a la nueva reforma ya se está notando en la calle y se está empezando a ver las ofertas de trabajo con contratos indefinidos para puestos que antes tenían contratos temporales o por obra y servicio.

El segundo aspecto tiene su origen en la mencionada reforma del 2012 donde se consideraba que la negociación colectiva había sido un obstáculo durante la crisis económica y financiera iniciada en el 2010, al favorecer la devaluación salarial se produjo un desequilibrio que provocó que incluso en años de crecimiento económico los salarios reales permanecieran estancados. Yolanda Díaz lo tenía claro cuales eran las deficiencias del mercado laboral y para atender estos problemas se reforman siete aspectos que la legislación anterior tenía.

El primero son los convenios colectivos, en materia de negociación colectiva los convenios recuperan la actividad indefinida, desde el año 2012, cuando había transcurrido un año desde un convenio y no había un nuevo acuerdo, pues el convenio desaparecía y se aplicaba el de ámbito superior. El efecto fue que la cobertura de los convenios sectoriales de ámbito provincial se redujo drásticamente a favor de los de ámbito superior.

Así, mientras que los provinciales en 2008 suponían más de la mitad de los asalariados cubiertos, en el 2019 son solo un tercio del total, a partir de ahora, cuando haya transcurrido el proceso de negociación y no se alcance un acuerdo se mantendrá indefinidamente la vigencia del convenio colectivo hasta que se renueve.



En segundo lugar, los convenios de empresa, estos dejan de tener prioridad respecto a la cuantía del salario base y los complementos salariales, esto implica el que será el convenio vigente de ámbito superior autonómico o provincial el que regulará esas materias

La intención de esta medida es evitar que se fomente la competencia por reducir salarios, especialmente mediante el uso de empresas de subcontratación que en un convenio de empresa inferior, hacían que para un mismo trabajo se estuvieran pagando salarios inferiores.

El tercero son los contratos por obra o servicio en materia de regulación de empleo el cambio más significativo es que desaparece el contrato por obra o servicio, con la nueva normativa la contratación temporal se justificará por circunstancias de producción o por sustitución de otra persona trabajadora... eh...

El cuarto son los contratos de corta duración, por lo que se incrementa la penalización para los contratos de muy corta duración para reducir la excesiva rotación.

Y el quinto son los contratos formativos. Se eliminan. Y se crea un contrato formativo en la base de las categorías de formación en alternancia cuando se compatibiliza con los estudios de FP y se tiene un aspecto relevante en estos casos que se elimina el periodo de prueba ¿vale? Durante el que no habrá no había eh... eh ... ningún tipo de indemnización por eh... por despido y establece la creación de un estatuto del becario que se tiene que hacer en el plazo de seis meses.

En sexto lugar, los ERTE, se introducen las modalidades aplicativas desde el inicio de la pandemia de los expedientes de regulación de empleo

Y por último y en séptimo lugar en el caso de las administraciones también se elimina el contrato por obra o servicio y la posibilidad de la aplicación del despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción del sector público.

Eh... bueno ... eh ... por tanto, y ya para no extendernos más ... eh ... pues nuestro apoyo a esta reforma y a Yolanda Diaz y a los agentes que han hecho hoy que sea una realidad y abogamos para que se siga adelante en este dialogo con el objetivo de recuperar los derechos laborales que se perdieron en parte en ... eh... en la reforma de 2012...

Sr. Soler (Ciudadanos)

Buenas noches a todos. Eh... en cuanto a esta moción pensamos que desde nuestro punto de vista no tiene sentido su presentación puesto que se trata de un tema que ya se ha debatido en el Congreso y que como saben se aprobó con nuestro apoyo.

Por lo cual eh... pensamos que bueno, que no daba lugar pero que como ya está ... pues debatámosla ... gracias...

Sra. García (Compromís)

Bueno, como sabéis nuestro diputado al Congreso Joan Baldoví vota a favor d'aquesta reforma laboral., Compromís y Más País incorporaren tres propostes, ... impulsar iniciatives legislativa per a abordar la relació entre salud mental i precarietat laboral, un pla de choc per adotar a l'inspecció de treball de recursos per a intensificar el control front als abusos en els contractes laborals i unj conveni entre la nostra Conselleria i Ministeri de Treball per a impulsar accions d'igualtat en les empreses que, per cert, hui estem celebrant el día internacional per l'igualtat salarial.



Com molt be va apuntar Baldoví la nostra coalició es de cultura pactista i així procurem tralladar a l'ajuntament, aquesta reforma podria ser millor pero sempre podrà ser molt millor que continuar en la reforma del PP. Gràcies.

Sr. Sanmartín (PP)

buenas noches ... yo voy a ser muy breve ... es que creo que hay que equilibrar un poco la balanza...

vamos a ver ... eh... ya le dije al Sr. Medina cuando nos juntamos los Portavoces ... pues eso ... que no entiendo como esta moción pasaba a hora solicitando un apoyo a la reforma laboral y que mayor apoyo que ... haya sido votada en el Congreso y refrendada por mayoría ... por lo cual ... no lo entiendo ...

luego he escuchado a mis compañeros, pero --- que no iba a decirlo pero como he escuchado tanto agradeciendo aquí todo el mundo se agradece a todos, ... pues le voy a decir ... agradézcanlo a nosotros, que gracias a nosotros ha salido la Ley ...

Sr. Lorente (PSOE)

Bueno. Buenas noches. A ver ... creo que el compañero de Podemos ha hecho una amplia y buena exposición, por lo tanto me voy a ahorrar yo muchas de las cosas que tenía apuntadas y voy a ser, también breve.

Agradecer también a Compromís que también apoyaron esta reforma en el Parlamento y comentarles a los comñeros del PP y Ciudadanos que lo de traerla al Pleno no está de más, porque el proyecto político tanto del gobierno de España como los autonómicos y por supuesto en los locales está basado en crecer, en ocupación, economía, justicia social, en libertades y el acuerdo social entre el gobierno de España y los agentes sociales para la reforma de la legislación laboral es una prueba ejemplar de ello.

El texto pactado es histórico, un buen acuerdo, un existo conjunto que deja atrás el modelo de precariedad y devaluación salarial del gobierno de Rajoy como bien ha apuntado el compañero de Podemos, una reforma laboral que se hizo de forma unilateral, por la via rápida y sin pactar.

Este es un acuerdo que recupera importantes derechos para la clase trabajadora ... homologa el marco de las relaciones laborales de España con Europa y nos abre la puerta a los fondos de recuperación, que también lo he comentado en el marco de las reformas previstas por el país.

Es una buena noticia con un impacto positivo sobre las perspectivas económicas, de ámbito nacional, autonómico y local, nos afecta.

En definitiva, el texto que el gobierno del PSOE y Unidas Podemos ha acordado con los agentes económicos y sociales, pretende modernizar nuestro mercado laboral para afrontar el cambio de modelo productivo a través de una recuperación justa que reduce la temporalidad, que refuerza la creación de la ocupación y ofrece seguridad jurídica a las empresas.

Por tanto un pacto de este calibre que ha sido consensuado como se ha nombrado creo que es bueno que nosotros desde el ámbito local lo refrendemos y demos este apoyo, por lo tanto, me gustaría mucho contar con el voto favorable a esta moción. Gracias.

Sr. Jaén.

Nada ... eh ... simplemente ... eh ... voy a meter la tijera ... decir que nada ... eh... desde el inicio del año eh ... el numero de contratos indefinidos se sitúa a niveles superiores a los registrados en años anteriores y que por el contrario los temporales se sitúan en un nivel inferior a años anteriores, con una



distancia que también va creciendo con el tiempo, y en concreto hay 160.000 afiliados indefinidos más que años anteriores y 150.000 menos temporales.

Eh... creemos que esto con los meses se va a ir incrementando y vamos a ver los efectos de la nueva reforma laboral y que bueno ... que las expectativas de crecimiento son muy positivas y que esto demuestra que ... que... mejora los derechos de los trabajadores eh... subir el salario mínimo a los trabajadores no hunde la economía ni destruye el empleo ... creemos que se está avanzando y hay que continuar ... y bueno ... como he dicho antes ... nuestro apoyo a todos los agentes y a esta reforma laboral

Sr. Lorente.

Si, bueno, yo para terminar ... simplemente por dar un dato que nos afecta, muy breve ... comentar que como se ha dicho ya está funcionando la reforma laboral, desde el minuto uno está suponiendo que gracias a este acuerdo quinientas mil personas trabajadoras valencianas se beneficiarán de esta forma de la nueva reforma, trabajadores de Quart muchos, que ya se están beneficiando.

Hay un par de datos que me gustaría destacar, y es que el 60% son mujeres, y el 51% son personas menores de 35 años, por tanto, si que creo que vale la pena poner en valor todo esto. Contar con el apoyo a esta reforma y bueno, lo de las gracias lo vamos a dejar ahí, porque mejor obviamos todo lo que pasó en el Parlamento. Gracias.

12.2. GRUPO MUNICIPAL PODEM, SOBRE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA O "LEY MORDAZA". (930969N)

El Grupo Municipal PODEM, presenta la siguiente propuesta sobre reforma de la Ley Orgánica para la protección de la Seguridad Ciudadana o "Ley Mordaza", que literalmente transcrita dice así:

"La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, conocida como "Ley Mordaza", fue aprobada en el Congreso de los Diputados con el único apoyo del Partido Popular, entonces en el Gobierno, y que vino a derogar la conocida anterior Ley de Seguridad Ciudadana, conocida como "Ley Corcuera". Desde entonces han sido numerosas las organizaciones e instituciones que trabajan para preservar los Derechos Humanos que ha señalado la ley de 2015 como un notable retroceso en materia de derechos y libertades civiles, lo que por otra parte no era más que la expresión de una estrategia de represión para acallar y disuadir a la población española que se manifestaba contra las fallidas políticas de recortes de los servicios e inversión pública llevada a cabo por el Gobierno de Mariano Rajoy.

Unidas Podemos lleva desde el año 2016 impulsado la modificación de dicha norma, por lo que ha venido trabajando para desbloquear su tramitación e introducir los cambios necesarios para que nuestro país tenga una normativa de seguridad ciudadana acorde con los máximos estándares de calidad democrática y participación ciudadana en los asuntos del país. Los elementos nucleares que vertebran la derogación parcial de la ley en la que actualmente trabaja Unidas Podemos, son los siguientes:

1. Desarrollar un marco legal en el que la salvaguarda de la seguridad ciudadana sea entendida como el más pleno disfrute de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por la ciudadanía, que exige de los



poderes públicos la promoción real y efectiva de las condiciones necesarias para garantizar la paz en la vida pública, de acuerdo a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

2. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales a la intimidad, libertad de expresión, información, reunión y manifestación, introduciendo en la norma los cambios necesarios para acabar con los artículos que disuaden de ese pleno ejercicio por parte de la ciudadanía y colectivos específicos como el de los periodistas e informadores. En ningún caso podrá sancionarse el mero ejercicio pacífico del derecho de reunión ni la grabación de imágenes de los agentes de la policía y la actuación de la policía se guiará en todo momento por un enfoque de derechos humanos de acuerdo con los estándares internacionales, sobre el uso de la fuerza y la utilización de material antidisturbios, en orden a utilizar siempre los medios menos lesivos para las personas y evitando aquellos que causen lesiones irreparables, como las pelotas de goma.

3. Reducir el número de sanciones establecidas en la norma, eliminando aquellas que son arbitrarias o buscan reprimir el ejercicio de derechos fundamentales, aminorando aquellas que actualmente resultan desproporcionadas, como las relativas al consumo de cannabis. Además se trabaja para reducir la cuantía de las sanciones, establecido criterios claros a la hora de reducir el importe de las sanciones en función de la capacidad de pago de las personas afectadas, de tal forma que paguen más quien más tienen.

4. Adecuar las actuaciones policiales a las indicaciones, criterios y prevenciones recomendadas por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales, de tal forma que en las relaciones entre agentes de la autoridad y ciudadanía se rijan por los principios de confianza, servicio público, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad.

Con el cumplimiento de estos objetivos, la reforma establece un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad de la ciudadanía y garantizar de forma efectiva el libre ejercicio de derechos y libertades, plasmando en la ley el compromiso con la ciudadanía de nuestro país en el establecimiento de un marco democrático avanzado.

Ante los ataques que la modificación de la actual ley está teniendo entre sectores contrarios a las recomendaciones que desde Europa se están haciendo a España para adecuar nuestra legislación a los estándares avanzados de protección de los derechos y libertades públicas, tratando de romper la necesaria neutralidad de los cuerpos policiales con afirmaciones falsas o demagógicas, resulta necesario el compromiso de los demócratas en la defensa de los avances legislativos que garanticen el ejercicio de los derechos en un avanzado marco de calidad de democrática. "

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, que se acepta, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 COMPROMIS y 1 PODEM, habiendo votado en contra 3 PP y 1 CIUDADANOS, acuerda:



1. Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales respecto a la adecuación de la legislación de seguridad ciudadana a los estándares avanzados de calidad democrática, así como a introducir en la Ley las modificaciones necesarias para corregir los supuestos de inconstitucionalidad indicados por el Tribunal Constitucional .
2. Que este Consistorio Municipal apoya la pronta tramitación parlamentaria de la Proposición de Ley para la reforma de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana para establecer un marco legal en el que la salvaguarda de la seguridad ciudadana sea entendida como el más pleno disfrute de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por la ciudadanía, que exige de los poderes públicos la promoción real y efectiva de las condiciones necesarias para garantizar la paz en la vida pública, de acuerdo a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.
3. Que este Consistorio Municipal reprueba la instrumentalización que por parte de sectores contrarios a las recomendaciones de las instituciones europeas se está realizando en contra de la modificación de la actual ley de seguridad ciudadana, tratando de romper la necesaria neutralidad de los cuerpos policiales que precisa un estado de derecho democrático.
4. Desde el Consistorio Municipal apoyamos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y defendemos que el desempeño de sus funciones cuente con las debidas garantías para que éstas cuenten con plena seguridad jurídica.
5. Desde el Consistorio Municipal defendemos que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la libertad de expresión y manifestación de forma libre y pacífica.

INTERVENCIONES

Sr. Jaén.

Se han recibido unas enmiendas ... eh ...

Sra. Presdienta.

Sí ... sí ... pero lo que normalmente hacemos si hay enmiendas ... normalmente lo que hacemos si hay alguien que tiene una enmienda lo explica en su momento y después ya dices si las coges o no ...

Sr. Jaén.

Bueno ... eh ... la Ley fue aprobada en el Congreso otra vez con el único apoyo del PP, entonces en el ... el gobierno tras varios años de crisis eh ... eh ... tras la irrupción del 15 M que generó manifestaciones eh... en contra de los recortes en los principales pilares del Estado de bienestar, sanidad educación y servicios sociales, la norma aprobada por el PP recrudecía las prohibiciones para manifestaciones no autorizadas y responsabilizaba de los daños a los convocantes ... al tiempo que incrementaba el coste mínimo de las infracciones reconocida.

Desde entonces han sido numerosas las organizaciones e instituciones que trabajaban para preservar los derechos humanos que ha señalado la normas como un notable retroceso en materia de derechos ...



En cuanto a los efectos que ha tenido, según datos del Minis... eh... Ministerio del Interior la cuenta de resultado de la Ley Mordaza en los seis años que lleva en vigor muestra que han practicado más de un millón trescientas mil sanciones, lo que se traduce en una cantidad total eh ... superior de los ochocientos millones de euros.

Unidas Podemos lleva desde 2016 impulsando en el Congreso la modificación de esta Ley para establecer un marco legal en que la salvaguarda de la seguridad ciudadana sea entendida como el pleno disfrute de los derechos fundamentales y libertades públicas de la ciudadanía y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de libertad, intimidad, expresión, reunión y manifestación ... introduciendo en la norma los cambios necesarios para acabar con los artículos que disuaden de este pleno ejercicio por parte de la ciudadanía y de los colectivos específicos como el de los periodistas e informadores...

Eh... la intención es adecuar las actuaciones policiales a las indicaciones, criterios y prevenciones recomendadas por el consejo de Europa, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales de tal forma que las relaciones entre los agentes de autoridad y ciudadanía se rijan por los principios de confianza servicio público, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad.

Otro de los cambios eh... se orienta a reducir el número de sanciones establecidas en la norma, eliminando aquellas que son arbitrarias o que buscan el reprimir el ejercicio de los derechos fundamentales y aminorando aquellas que actualmente resultan desproporcionadas, como las relativas al consumo de cannabis, además se trabaja para reducir la cuantía de las sanciones estableciendo criterios claros a la hora de reducir el importe de las sanciones en función de las capacidades de pago de las personas afectadas bueno... pueda generar ... un ... un desequilibrio

En este contexto desde Podemos hemos presentado una moción para apelar al gobierno central que se impulse el cumplimiento de las consideraciones realizadas por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales eh... respecto a la adecuación de la legislación de seguridad ciudadana. Muchas gracias.

Sr. Soler

Sí. Buenas noches. Siendo como es que uds forma parte del Gobierno de España junto con sus socios del PSOE, quizá fuera más efectivo que instaran internamente a las directrices de sus propios partidos para que iniciaran los tramites de la reforma de la Ley orgánica para la protección de la seguridad ciudadana.

Si esto fuera así, esta Ley sería debidamente debatida en el órgano que le corresponde, y de esta manera todos los grupos debidamente representados de acuerdo a sus competencias y responsabilidades harán las debidas aportaciones y manifestaciones.

No consideramos que corresponda a las prioridades de nuestro Consistorio realizar un debate sobre una ley sobre la cual no tenemos ninguna atribución.

Todos podemos tener opiniones respecto a ciertos aspectos de la misma, pero no consideramos que seamos los que tengamos que instar a su modificación

Como ya dije al principio insten uds a sus direcciones y pónganla en marcha, seguro que les hacen más caso a que a nosotros. Tenemos claro que la ley tiene que ser reformada ... lo que no tenemos claro es que deba serlo de la forma que plantean. En todo caso debe ser una ley que proteja los derechos de los ciudadanos y que garantice y respalde las acciones de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y eso debe ser debatido. Gracias.



Sr. Sanchis.

A vore ... sobre el tema en qüestió ... jo m'ha llegit la proposta pero com que açi alguns fem pluriempleo o ajudem a altres persones ... conec una miqueta el tema.

Que jo sapia a dia de hui ja hi ha una reunió de la ponencia parlamentaria, que está estudiant la reforma, que es va a reunir ja el mes de giner, son a porta tancada, hi ha un acord d'esmenes entre el grup socialista i el grupo Podem...

Que el dia 15 e febrer es va fer una reunió que dura quatre hores i hi han deu articles pactats deneu que están en consens que la diferencia es en socis d'investidura, EU i BILDU i es quedaren atascats en l'article 22 que es sobre les videocameres dels agents policials i el dret de reunió i manifestació i pararen el día 1 de marc

Per tant el punt dos de la moció parla de instar a la reforma, pues que comença en Giner, hi ha un acord en el nucli fonamental del govern que ha pactat les esmenes i lo que está fent que eixa majoría puga exir per a que puga entrar, per tant, jo crec que estánt el tema en qüestió hi ha un cert acord en una serie d'actes i aixó lo que podia ser igual que han fet en la reforma laboral, pues es deixar-ho damunt de la taula, esperar a que hi haja consens, que jo crec que sí que ara el dia u de març torna a haver reunions, son a porta tancada i per lo tant apareix l'informació que les persones que ajudem al diputat en qüestió a mí m'ha tocat ajudar el meu diputat en aizó i quand tingam l'acord pues refrendar-ho açi si volem como a donar suport a la nova Llei

Sra. Presidenta.

Muchas gracias, encima de la mesa se queda la propuesta, y si acaso ahora cuando acabemos le propondremos al ponente que manifieste su opinión, por escuchar al resto, pero que si van en la misma línea o no ... Sr. Sanmartín.

Sr. Sanmartín.

Como ya viene siendo habitual en todas las legislaturas, y no podía ser esta una menos, ... eh... nos vuelven a pasar una moción sobre la Ley orgánica 4/2005 del 30 de marzo, en la cual eh... es conocida por todos como la Ley mordaza ... pues nada una legislatura más debatimos sobre esto ...

La diferencia en esta ocasión es que el partido que gobierna ya no es el PP sino la coalición PSOE-Podemos. Pedro Sanchez prometió derogar la ley en cuanto llegara al gobierno, y esto ya se produjo en junio de 2018 y tres años y medio después sigue sin ver la luz la tan aclamada derogación.

La verdad es que no entendemos nada, es tan fácil como que los dos socios de gobierno se pongan de acuerdo, y a trabajar y cierren los pactos necesarios y que lleven a cabo la tan ansiada derogación ... en fin...

Y lo vengo a decir porque la moción que nos presenta Podemos, los acuerdos ... es instar al gobierno de la nación a impulsar el incumplimiento y recomendaciones realizadas por el Consejo de Europa; en el punto dos, que este consistorio municipal aprueba la pronta tramitación de la ... la tr5amitación parlamentaria de la proposición de Ley... y que en este consistorio se apruebe la instrumentalización ... las recomendaciones de europa para que no intervengan los factores que no ... con lo cual la ley organica para la protección ciudadana es algo que depende de sus grupos políticos, que están en el gobierno ... con lo cual ... no lo sé ... y despues de la explicación que ha dado el Sr. Campos ... pues ... háganselo mirar ... si la cosa está a medias y no han presentado y no saben como van ... nada más... gracias ...

Sr. Medina.



Bueno, es cierto que se está trabajando actualmente y que están participando todos los grupos políticos también, o sea que pueden aportar y lo que sí que hay son reticencias por hacer una reforma de la Ley Mordaza, yo creo que aquí si se deja sobre la mesa o no es algo que tendrá que decir Dani porque han sido los ponentes de la moción, pero en cualquier caso sí que me gustaría recordar que lo que pretende esta reforma de Ley es devolver a la ciudadanía el libre y pacífico ejercicio del derecho a manifestarse y a las expresión por un lado, pero también garantizar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado la plena seguridad jurídica del desempeño de su función, que una cosa no quita la otra, sino todo lo contrario, de establecer un marco para que se ejerza y unos protocolos adecuadamente y asegurar tanto a la ciudadanía como a las fuerzas de seguridad.

Por lo tanto, yo creo que es muy bueno trabajar en esta reforma y además que viene exigida y recomendada por la legislación nacional y el tribunal constitucional europeo, consejo de europa al respecto que nos recomienda modificar, por lo tanto hay que hacerlo. Sí que es cierto que se está trabajando sobre ello y demás.

En cualquier caso, yo para que esos dos puntos estuvieran claros, lo de garantizar a la ciudadanía la libre expresión y manifestación por un lado y también a los cuerpos de seguridad, porque a veces se dejan dudas ... con ciertas manifestaciones que se dicen ... pero lo que pretende la ley es garantizar a estos cuerpos es su plena seguridad jurídica para el desempeño de sus funciones.

Tengo una enmienda de adicción, que no se si en función de esto la leo ... es de dos puntos en los acuerdos que serían: *"desde el consistorio municipal apoyamos a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y defendemos que el desempeño que el desempeño de sus funciones cuenten con las debidas garantías para que estas cuenten con plena seguridad jurídica"*

Y en otro punto ... *"desde el consistorio municipal defendemos que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la libertad de expresión y a la manifestación de forma libre y pacífica"*... en este caso, de llevarlo a cabo, si no quieren dejarlo en mesa ... e incorporan estos puntos el grupo socialista estaría de acuerdo

Sra. Presidenta.

Vale, pues hay dos cuestiones que resolver antes de seguir. Una, si se deja sobre la mesa, que sería la primera y si eso es así se acaba la segunda; y si no se deja sobre la mesa hay una propuesta de enmienda por parte del grupo Socialista. Daniel tienes la palabra .

Sr. Jaén.

Sí... eh... no la dejaremos sobre la mesa y ... y aceptamos las enmiendas del equipo de gobierno

Eh... arranco ya ... eh... si bueno el Sr. Soler nos ha dicho que esta propuesta ... bueno... que es de ámbito nacional como si él no hubiese traído nunca a este Pleno una propuesta de otro ámbito, entonces bueno ... nos sorprende ... también eh... se ha dicho justo que si esto está ya trabajando ... pues sí por eso el punto es mostrar nuestro apoyo a ... a ... la pronta tramitación de esta propuesta ... eh... antes se ha dicho que ... también ... que ... la propuesta anterior, la de reforma laboral, que ya se había aprobado y que no tenía sentido debatirla... bueno pues esta está en tramitación y por tanto creemos que tiene más sentido este debate porque está en ese proceso y que ... bueno ... que ... se ponga todos un poco las pilas ... porque se está acabando la legislatura y al final esta ... esta ... esta Ley sigue ... sigue en vigor ... eh...



Por entrar un poco también a ... a los puntos más ... que han generado más controversia y aclararlos ... un poco con los sindicatos, algunos policiales, que decían que se dejaban indefensos a estos actores y bueno ... pues no ... no ... no es así.

Lo primero es que esta reforma lo que persigue son dos puntos, que es mejorar las garantías para el libre ejercicio de los derechos y libertades por parte de la ciudadanía y también perfeccionar la seguridad jurídica en las actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado eh... yendo pues uno a uno por estos puntos ... el primero es ... es ... simplemente aclarar que la reforma no obliga a los policías a ... a ... devolver a los manifestantes al lugar donde ... donde ... fueron eh... donde no se les pudo ejercer la identificación ...

Se ha dicho que se les obligaba a devolverlos a este punto y esto ... y realmente la ley no dice eso... solo obliga a devolver a la persona que no se ha podido identificar a un lugar concreto siempre y cuando eh... ... se trate de un municipio distinto y no genere problemas al servicio ... al ...

Otro de los puntos que ha generado controversia ... alegando que la autoridad de los funcionarios se vería menoscaba como es la presunción de la veracidad de los agentes... simplemente decir que la reforma no elimina la presunción de veracidad del testimonio de los agentes ... la presunción sigue existiendo siempre y cuando sea coherente, lógica y razonable ... salvo prueba de lo contrario ... eh... es decir que lo que les parece a ... a... algunos que un testimonio resulte coherente, lógica y razonable esto es menoscabar la veracidad de los agentes ...

Eh... bueno ... también han dicho que esta reforma ... eh... permitía la difusión de imágenes de los agentes arriesgando su seguridad ... y esto es otro de los argumentos que no es cierto ... eh ... vale? ... lo que sí que se permite es grabar imágenes y difusión de las manifestaciones siempre y cuando no pongan en peligro la seguridad personal ni familiar de los agentes ... eh... por tanto es otro de los aspectos que se quejaban de esta reforma y no es cierto ...

Bueno ... eh... también ... eh ... por puntualizar otra cuestión que se criticaba de esta reforma ... que es la no exigencia de la comunicación previa de protestas espontáneas ... no se limita el requisito de comunicar previamente las manifestaciones, lo único es que no se considera infracción la no comunicación de una reunión o manifestación que corresponda en tiempo real a lo acontecido m a la repercusión social eh... es decir pues lo acontecido hace unos días en la sede del PP de Génova en la cual pues se manifestaron, se concentraron miles de personas sin comunicación a la Delegación de Gobierno y bueno ... pues alguno pues consideran una concentración ilegal y lo que pretende esta ley es que esto no sea así ... eh... a fecha de hoy esto sería una concentración no comunicada y por tanto ... la delegación de gobierno tendrá que actuar e identificar a los convocantes de esta manifestación y lo que pretendes esta nueva ley es que ... bueno ... ante los acontecimientos de la vida cotidiana este tipo de acontecimientos se pueda realizar sin ... eh... si n ... sin ese requerimiento ...

Pero las manifestación que se hagan a lo largo de un año, que ya vienen programadas ... esas sí que van a seguir continuando con ese requerimiento de petición para que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado puedan organizar los dispositivos que sean necesarios ...

Y bueno ... para finalizar simplemente ... en materia de antidisturbios también se estaba diciendo que no se iba a permitir usar cierto material a la policía y que por eso iban a quedar indefensos... eh ... y ... la norma no refleja esto ... lo que dice es ... eh... que se insta a utilizar los medios menos lesivos para las personas, pero no limita el uso de ... eh ... ningún medio antidisturbio ... y ... nada simplemente esto ... eh... mostramos ... eh... esperemos que se pongan todos los grupos de acuerdo lo antes posible y que esta Ley pues antes que acabe la legislatura ... eh ... esté aprobada ...



Sr. Campos.

A vore, breument ... jo crec que no arrancava la ... la tramitació parlamentaria de la ponència de la reforma perquè hi havia un primer nucli d'acord que era el de govern que estava constituït entre PSOE y Podemos, s'arriba a un primer nucli d'acord en això y se llança això i ahí hi ha una certa unitat d'acció i lo que siga i després es que com a la reforma labora s'ha de tindre una majoria parlamentaria per a que eixca

Entonces hi ha uns socis d'investidura que plantejem una sèrie de requeriments per a que la llei vaja cap a un sentit i el govern en este cas de PSOE y Podemos tenen que estar negociant perquè els altres grups pues estan satisfets en la reforma anterior.

Entonces jo quant dic de deixar damunt de taula ... i votarem a favor perquè jo ja se això de que va que al final votem abstenció o lo que siga i després en el Facebook poc menos nosaltres som de dretes i tot això per no estar en tot açò vale?... pero clar per a fer estes propostes e intentar avançar per l'esquerra a qualsevol grup, siga soci o mosatros ... pues claro la postura còmoda en conter d'estar mirant a vore que prospere una cosa i que este govern continue tragent les coses igual que la reforma laboral com siga, perquè el día en que este govern no puga traure coses ... dic el govern de Madrid pes de alguna manera seria una situació molt precaria i no seria bo perquè seria ajudar als que no volem reformar la Reforma Laboral... la Mordaza pues l'actitud seria buscar acords, actitut sensata, i se está fent ¿no? ...porque para a vanzar por la izquierda pues me cojo a Esquerra Republicana y es una traca y si me cojo a BILDU pues es una mascletá de Caballer ... y claro jo representants del meu partit s'agarren a la postura mes dura que pot ser la de BILDU... perquè clar BILDU qué te que opinar de la Policia? ... pues lo que vullgam... pero lo importante es traure la reforma per aixó fer totes estes proclames açi a vore qui es me guay en tot este sistema pues está molt bé pero al final lo que vullguera es que els partits progresistes arriuem a acords açi, votar a favor?, clar que sí ...no mos pillareu ... pero lo que reclame també es responsabilitat ... perquè l'alternativa ... aço a lo millor no es vida pero es que lo altre es pijor ... ja está ...

Sr. Sanmartín.

Bueno ... pues vamos a ver ... eh ... mmmmm... después de oído todo lo oído ... y todo lo que se ha comentado aquí ... llegamos a un punto que ... eh... vamos a ver ... y hemos oído que casi se ha desbozado la ley o la propuesta de ley que llevan uds... y evidentemente para uds, a lo mejor, es muy positivo pero para otras personas no es positivo ... y vamos a hacerlo muy fácil.

Hemos visto eh... hace un tiempo hacia donde van ahora los tipos de manifestaciones, con gentes antisistemas... con una violencia brutal, exagerada sobre las personas, sobre los cuerpos y policías y de seguridad del estado, sobre el mobiliario urbano... tenemos un desorden en muchísimos conceptos y la ley tiene que ser equitativo y normal y, además, con rigor, con mucho rigor.

Me parece que aquí nadie estamos preparados para hablar de una ley y dar aquí una explicación tremenda como se ha atrevido a dar, bajo la opinión y su punto de vista o de su partido, cuidao eh? ... al cual respeto, pero somos otros que no lo creemos, ni lo vemos, ni lo entendemos.

Y mire, solo le voy a hacer dos apuntes ... en uno de los puntos que uds tienen en la reforma y es que cuando proponen reducir el importe de las sanciones en función de la capacidad de las personas afectadas ... o sea ... vamos a ver ... si hay una ley y hay unas sanciones... que si cobro mil, pago cincuenta, y si cobro 2000 pago 100?, yo creo que eso no es justo ni equitativo, ni seria justicia igual para todos.



Luego también hemos oído ... eh ... en el tema de lo de la libertad de expresión ... o sea cuando se les ataca a uds hay que censurar por todos los lados, porque si no son fascistas o radicales o la ultraderecha... pero cuando uds hacen algo es libertad de expresión ... con lo cual, llegar a un punto de encuentro entre uds y nosotros va a ser más que imposible ... y ... pues ... no sé que quiere que le diga ... que para uds les parece perfecto, pues me parece muy bien ... pero para nosotros no ... y estamos en una situación de violencia en la calle en muchos conceptos y aspectos a los cuales hay que tener una ley para que haya una seguridad y que la gente podamos ir por la calle como con tranquilidad.

¿Y el tema de las manifestaciones? Hombre, pues manifestaciones toda la vida se ha tenido que presentar en ... en ... en la Delegación de Gobierno eh... la proposición de una manifestación ... que no es nada malo y no es coaccionar a nadie, más que nada por tener una seguridad incluso de los mismo manifestantes para poder organizar la seguridad de todo el mundo ...

Con lo cual, vuelvo a decir lo mismo ...y además y por último es lo que les digo, están gobernando uds... llevan ya tres años... no sé si es que ... aquí el Sr. Campos ha dado una serie de explicaciones y tiene razón pues está donde está porque no puede correr más aprisa... pero si no llamen uds a sus jefes de Madrid y háganlo ...

No hay más. Gracias.

Sr. Medina.

Bueno yo ... es que veo dos posiciones, unos piden que se deje sobre la mesa y otros pues que no estoy de acuerdo con la ley pero que ... o sea ... era buena la vuestra ... ¿la vuestra era la buena?

Bueno, yo en definitiva lo que hace falta es un cambio en la Ley Mordaza y precisamente no garantizo que no hubiese violencia, sino todo lo contrario... hemos asistido a mucha violencia mandando además a la Policía donde no había que mandarse en ciertos procesos y creando situaciones muy complicadas y además con desgracias personales a la gente ... yo creo que al final se está trabajando una ley para dar mayor seguridad, incluso a la Policía, insisto, y a la ciudadanía que se manifieste con libertad, y esa es la cuestión que traemos aquí ...

Entonces, yo bueno, insisto que si se deja sobre la mesa tampoco por nosotros no hay ningún problema estamos trabajando por cambiar esa ley, es evidente que hay que cambiarla y en eso los socialistas vamos a estar.

Sra. Presidenta.

Entiendo que como no se ha dejado sobre la mesa se aceptan las enmiendas que ha presentado el grupo socialista. Pasamos a votar.

12.3. GRUPO MUNICIPAL PSOE, SOBRE LA BRECHA DIGITAL COMO CAUSA DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES. (930945E)

Se retira la propuesta del Grupo Municipal Socialista, sobre la brecha digital como causa de exclusión social de las personas mayores y se presenta la siguiente moción consensuada por los grupos PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, CIUDADANOS y PODEMOS:

MOCIÓN SOBRE LA BRECHA DIGITAL COMO CAUSA DE EXCLUSIÓN SOCIAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una parte de la población española presenta dificultades en el acceso y uso de las tecnologías digitales, que provocan que no puedan aprovechar los beneficios que brindan los avances en la digitalización. Según datos obtenidos de Eurostat, casi la mitad de las personas entre 65 y 74 años que utilizan internet cuentan con habilidades digitales bajas. Existe una brecha digital en España que afecta especialmente a las personas mayores y a personas con diversidad funcional lo que ha provocado en las circunstancias actuales, la necesidad de ponerse al día muy rápido.

Tener una conexión a internet de banda ancha o saber enviar un correo electrónico, entre otras cosas, parecería que está al alcance de todo el mundo, pero no es así. No solo es necesario tener en cuenta el uso de estas tecnologías sino también las capacidades con las cuales las personas cuentan porque este uso sea adecuado.

El acceso a los trámites más comunes dentro de la Administración Pública, así como las gestiones habituales para una cita médica o gestiones en banca, pueden resultar especialmente complejos cuando no se recibe ningún tipo de ayuda, y todo tiene que llevarse a cabo a través de sedes electrónicas o cajeros automáticos. Con la pandemia provocada por el coronavirus, se ha incrementado el uso de las tecnologías, dejando atrás, principalmente, a gran parte de aquellos ciudadanos más vulnerables en esta pandemia de la COVID-19. Se ha convertido en una imagen demasiado frecuente la de ver largas colas a las puertas de los bancos e incluso en los cajeros automáticos. Junto con la pandemia, los continuos cierres de sucursales bancarias han provocado que los trámites más sencillos se deriven a los cajeros automáticos.

Es evidente que vivimos en una era de digitalización, sin embargo, debemos ser capaces de ver la dificultad que ello puede conllevar para nuestros mayores y para las personas con diversidad funcional. Las sucursales bancarias han restringido la atención personal a unas pocas horas para algunos servicios y la han suprimido totalmente para otros. Así, han derivado servicios al uso de aplicaciones y páginas web y otros, como la retirada de efectivo, a los cajeros automáticos.

Realizar gestiones como el pago de recibos fuera del reducido horario de atención personal es imposible y realizar otras gestiones de forma personal en vez de en el cajero automático conlleva el pago de comisiones.

Las personas de más edad se ven privadas de los efectos positivos que la adopción de nuevas tecnologías aporta en su día a día, estar



conectados digitalmente ayuda a los mayores por ejemplo en: la reducción de la soledad y la ansiedad, la promoción de sentimientos como por ejemplo la autoestima y la confianza en un mismo, la realización de una vida activa digital y la oportunidad de crear nuevas redes sociales con vínculos afectivos y relaciones de apoyo.

Estos hechos sitúan a una parte de la población en una clara posición de desigualdad en el acceso a los servicios bancarios esenciales. Un trato discriminatorio que recae sobre colectivos tan vulnerables como las personas mayores, personas con algún tipo de diversidad funcional, y personas sin la destreza digital necesaria para poder operar sin necesidad de la atención personal, lo cual, les dificulta gestionar con normalidad cosas tan esenciales como el pago de recibos o la retirada de efectivo situándoles en una posición más vulnerable aún.

A todo esto hay que añadir que la digitalización y las fusiones de las Entidades Bancarias han provocado el cierre de sucursales obligando la ciudadanía a hacer desplazamientos más largos, además a consecuencia de la pandemia ha provocado limitación horaria de atención al público y la reducción de personal haciendo que las personas usuarias tienen que operar a través de la banca en línea, de los cajeros automáticos o desde las aplicaciones móviles, este hecho afecta mucho a las personas mayores que no están acostumbradas a las nuevas tecnologías.

La atención individualizada y de calidad, la formación en derechos bancarios, la detención de problemas específicos en el caso de cada cliente, han de ser las premisas a partir de las cuales el sector atienda a las necesidades de sus clientes, especialmente en los casos en que estos no padezcan el riesgo de no poder ejercer sus derechos como consumidores por situaciones concretas de vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno del estado a continuar potenciando un ecosistema digital, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las entidades locales para fortalecer las competencias digitales básicas de los más mayores y personas con diversidad funcional y mejorar su inclusión social.

SEGUNDO. Fomentar, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y las entidades locales el desarrollo de sistemas acreditados, con acceso directo a las herramientas necesarias para promover el envejecimiento activo con la mejora y la ampliación de la formación de los agentes de inclusión social.



TERCERO. Proporcionar a las personas mayores y personas con diversidad funcional oportunidades de formación dentro de los principios de educación a lo largo de toda la vida, con itinerarios formativos en alfabetización digital de diferentes niveles que dan respuesta a sus demandas y necesidad, y que reduzcan la brecha digital que afecta las personas mayores en España.

CUARTO. Favorecer desde la Administración Pública la accesibilidad de los dispositivos electrónicos para las personas mayores, con varias capacidades y recursos, y que tengan en cuenta su opinión en cuanto a sus necesidades y demandas.

QUINTO. Instar a las Entidades Bancarias que ofrezcan una atención personalizada sin cobros extras a sus clientes durante el horario que la oficina esté abierta al público para facilitar una mejor atención a las personas mayores y a personas con diversidad funcional.

SEXTO. Que los poderes públicos competentes legislen y regulen una normativa bancaria más justa y solidaria, especialmente para las personas más vulnerables.

SÉPTIMO. Instar a la Generalitat Valenciana y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a la puesta en marcha de un plan de servicio rural financiero en aquellas entidades locales que no dispongan de una oficina bancaria ni atención presencial incluyendo la reactivación del servicio bancario y talleres de formación.

OCTAVO. Dar traslado de los presentes acuerdos al gobierno de España, al gobierno de la Generalitat y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, así como, a la oficina del Defensor del Pueblo y al Síndic de Greuges para de esta forma conseguir su implicación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la moción.

INTERVENCIONES

Sra. Presidenta

Vamos a seguir con la siguiente propuesta que era, y digo era porque hay un cambio, del PSOE sobre la brecha digital como causa de exclusión social de las personas mayores, me han hecho llegar una propuesta conjunta de todos los grupos municipales, sobre el mismo tema; sobre la propuesta del Grupo socialista y entiendo que se aprueba por unanimidad.

Habia otra moción de Compromís en defensa de la citricultura valenciana ante la revisión del tratado de Sudáfrica y que coincide por lo que veo con una



del PSOE en la misma línea y se ha llegado a un acuerdo, también, a una propuesta consensuada.

Pasaríamos al punto siguiente que es una moción ... quedarían dos propuestas una del PSOE y otra de Ciudadanos.

12.4. GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, PARA LA DEFENSA DE LA CITRICULTURA VALENCIANA ANTE LA REVISIÓN DEL TRATADO DE SUDÁFRICA. (930961C)

12.5. GRUPO MUNICIPAL PSOE, EN DEMANDA DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE RECIPROCIDAD PARA LOS CÍTRICOS POR PARTE DE LA UE. (930934P)

Se retiran las propuestas del Grupo Municipal COMPROMIS y Socialista y se presenta la siguiente moción consensuada por los grupos PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, CIUDADANOS y PODEMOS:

"MOCIÓ PER LA DEFENSA DE LA CITRICULTURA VALENCIANA DAVANT DE LA REVISIÓ DEL TRACTAT DE SUD-ÀFRICA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Al juny de 2016, la Unió Europea i sis països de la Comunitat pel Desenvolupament de l'Àfrica Meridional (SADC) signaren l'Acord d'Associació Econòmica (AAE). Concretament, la UE amb Botswana, Lesotho, Moçambic, Namíbia, Sud-àfrica i Eswatini. Baix aquest nou acord, les mercaderies d'aquests països gaudeixen en general de zero aranzels i zero quotes o contingents per a entrar a la UE. Sud-àfrica rep aquest tracte en el 96% de les seues exportacions a la UE. En el cas de la importació de cítrics de Sud-àfrica a la UE, a manera d'exemple, les clementines tenen aranzel zero i el desmantellament aranzelari en taronja a 2021 es troba de la següent manera: 0% d'aranzels per al període entre l'1 de juny al 15 d'octubre; 7'2% del 16 d'octubre al 30 de novembre; i 16% en el mes de desembre.

Des de diferents partits polítics i entitats hem demanat a la Comissió Europea un estudi de les repercussions econòmiques desfavorables per a l'agricultura europea en la implementació d'aquest acord, perquè la citricultura valenciana està amenaçada per les importacions de Sud-àfrica i la seua competència deslleial, que destrossa el mercat i la producció. El creixement de les importacions extracomunitàries, fins a representar el 30% del total del mercat total cítricol europeu, el lidera Sud-àfrica amb 783.040 tones importades en la darrera campanya, un 33% més que la mitjana dels darrers cinc anys. Tot això se suma a la mateixa crisi dels sectors agraris valencià, espanyol i europeu, que estan sofrint una escalada històrica dels costos de producció sumada a la crisi de preus en origen causada pels abusos comercials de determinades cadenes de distribució.

A banda de la crisi econòmica del sector cítricol, agreujada per l'acord amb Sud-àfrica, és molt important destacar les implicacions que té aquest acord sobre el medi ambient i la salut vegetal i humana.

En primer lloc, l'estratègia europea «De la granja a la taula» té com a principal objectiu contribuir a la neutralitat climàtica d'ací al 2050, amb l'evolució del sistema alimentari cap a un



model sostenible. És una contradicció en si mateixa la importació de grans quantitats de cítrics procedents de Sud-àfrica per la via del transport marítim, quan el transport d'una sola taronja de Sud-àfrica a la UE suposa la emissió de 13 g de CO₂ a l'atmosfera, i es vol arribar a la neutralitat climàtica amb la reducció d'emissions de gasos d'efecte hivernacle. A més, l'incentiu a la importació de cítrics procedents de tercers països disminueix el consum local i de proximitat.

Tot això se suma a l'evidència científica fitosanitària del fet que Sud-àfrica no està lliure de determinades plagues de quarantena prioritàries, com la gravíssima plaga *Thaumatotibia leucotreta* (Meyrick), comunament denominada "falsa arna". L'entrada de plagues com la "falsa arna" a través de les importacions de tercers països, com és el cas de Sud-àfrica, suposa la major amenaça actualment a la citricultura valenciana. El fet d'importar productes vegetals de països extracomunitaris en els quals es troba present aquest insecte suposa un greu risc fitosanitari per a l'agricultura i el medi ambient comunitaris, que pot provocar importants pèrdues econòmiques i danys ambientals a la sanitat vegetal.

En l'àmbit de les seues competències i en defensa del sector cítricol valencià, la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica està encapçalant en l'àmbit estatal una campanya de lobby adreçada tant al Govern estatal com a la Comissió Europea, així com a la resta de comunitats autònomes, eurodiputades i eurodiputats i agents de diversos sectors que poden influir i pressionar en matèria normativa a escala europea, i que consta de diferents reivindicacions, entre les quals destaca l'exigència de les mateixes regles del joc als productes importats per tercers països a la UE, la reciprocitat, en raó de la protecció de la sanitat vegetal i salut de les persones consumidores, amb l'aplicació del tractament en fred als productes importats, de la mateixa manera que s'aplica als productes europeus que s'exporten a tercers països. En aquest sentit, la proposta de modificació del reglament d'execució per a fer obligatori el tractament en fred com a requisit en la importació de productes vegetals ha sigut ben acollida pel Ministeri d'Agricultura i vista amb bons ulls per part de la Comissió Europea. Les últimes notícies parlen d'un acord per la modificació dels requisits comunitaris d'importació vegetal, però que de moment, només afectaran a les taronges, deixant de banda la resta de cítrics.

A més, des de Conselleria també s'ha insistit en la necessitat que Brussel·les declare els nostres cítrics "producte sensible" per a corregir els actuals desequilibris comercials i reconèixer la singularitat d'un producte d'excel·lència. Totes les reivindicacions estan sent canalitzades a través del Front Cítricol Valencià, que va ser constituït per part de la Conselleria junt amb les entitats més representatives del sector per a defensar la citricultura valenciana davant de totes les institucions implicades.

A l'octubre del 2022 es compleix el termini de cinc anys que permet la revisió dels Tractats signats amb tercers països, com és el cas de Sud-àfrica, i la Comissió Europea pot presentar les propostes de modificació del Tractat en cas que s'haja demostrat perjudicial per als estats membres o que no s'hagen complert els paràmetres establits.



Es fa necessària, per tant, l'exigència que els agricultors valencians i els productors de tercers països tinguen les mateixes regles del joc en matèria de sanitat vegetal i salut de les persones consumidores. Ens trobem en un moment crucial en el qual s'han de debatre i revisar, i hi ha una oportunitat que les demandes que fem des del sector cítricol valencià s'incloguen en les revisions que la Unió Europea fa dels acords amb tercers països i les condicions en les quals competim amb aquestes importacions.

Per tot allò anteriorment exposat, es proposa l'adopció dels següents:

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Quart de Poblet insta el Govern d'Espanya a defensar davant la Comissió Europea la revisió de l'acord comercial amb Sud-àfrica, amb especial atenció i protecció als cítrics valencians.

SEGON.- L'Ajuntament de Quart de Poblet insta que el Ministeri d'Agricultura sol·licite l'aplicació de les clàusules de salvaguarda, contemplades en el propi tractat amb els sis països membres de la Comunitat pel Desenvolupament d'Àfrica Meridional, per frenar importacions pel greu dany econòmic al sector agrícola que està causant.

TERCER.- L'Ajuntament de Quart de Poblet insta que la Conselleria d'Agricultura dedique tots els recursos humans i materials necessaris per assolir una eficaç lluita contra les plagues, àmbit de la seua competència exclusiva, amb adequades alternatives biològiques.

QUART. - L'Ajuntament de Quart de Poblet dona suport a les reivindicacions de la Conselleria d'Agricultura i insta el Govern d'Espanya a defensar davant la Comissió Europea la declaració dels cítrics valencians com a "producte sensible", amb la introducció de totes les mesures de protecció davant determinades conjuntures de mercat que això comporta, i a fer-ho extensible a altres convenis, com el d'Egipte i Turquia.

QUINT.- L'Ajuntament de Quart de Poblet dona suport la Conselleria d'Agricultura i insta el Govern d'Espanya a reclamar davant la Comissió Europea l'establiment del tractament en fred per a tots els productes cítrics que importe la UE de països tercers, tal com s'ha acordat ja amb les taronges.

SISÉ.- L'Ajuntament de Quart de Poblet insta al Ministeri d'Agricultura que promoga, a més, davant les instàncies comunitàries l'establiment d'un "aranzel verd" a les importacions agràries

procedents de tercers països a fi d'atenuar el negatiu impacte que sobre el medi ambient tenen els viatges per a traslladar aqueixes mercaderies fins als mercats europeus.

SETÉ.- L'Ajuntament de Quart de Poblet dona suport a l'acció del Front Cítricol Valencià davant les diferents institucions en defensa del sector cítricol valencià.

HUITÉ.- L'Ajuntament de Quart de Poblet realitzarà una campanya de sensibilització sobre la conveniència de consumir aliments saludables i de



proximitat, amb la taronja com a exemple, tot implementant-la en els mesos de temporada.

NOVÉ.- Remetre aquests acords al Ministeri d'Agricultura, a la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència climàtica i Transició Ecològica i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes."

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda aprobar la moción.

12.6. GRUPO MUNICIPAL PSOE, DE APOYO AL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA. (930922Y)

El Grupo Municipal PODEM, presenta la siguiente propuesta sobre reforma de la Ley Orgánica para la protección de la Seguridad Ciudadana o "Ley Mordaza", que literalmente transcrita dice así:

Los Ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía. Especialmente durante esta pandemia se ha demostrado la importancia que tienen, su papel es clave en momentos socialmente críticos como el que hemos pasado.

Cabe destacar pues, que son la primera línea para frenar la desigualdad y la pobreza y hay que dotarles de fondos para poder impulsar políticas. Los ayuntamientos son las instituciones que mejor conocen la realidad de su municipio y son la administración que debe tener total libertad y legitimidad para decidir donde destina sus fondos. Con este espíritu se creó el Fondo de Cooperación Municipal, el cual ha permitido que los Ayuntamientos reciban desde hace 6 años millones de euros para mejorar la vida de la ciudadanía e implementar sus políticas públicas.

Desde el año 2017 la Generalitat Valenciana ha destinado un total de 240 millones para el Fondo de Cooperación Municipal.

Las Diputaciones que se han sumado a esta medida estos años han aportado la misma cantidad que la Generalitat en sus respectivas provincias, como ejemplo, la Generalitat Valenciana ha transferido 20.1 M€ cada año a los municipios de la provincia de Valencia, a los que la Diputación de Valencia ha sumado otros 20.1 M€, dando una cantidad anual de 40.2 M€ para la puesta en marcha de políticas desde los ayuntamientos.

Este es el modelo por el que consideramos deben apostar todas las administraciones públicas valencianas, municipalismo, transparencia y cohesión entre administraciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitamos a todos los partidos políticos y administraciones públicas valencianas que se sumen al Fondo de Cooperación Municipal.



2. Instamos a todas las fuerzas políticas y administraciones públicas valencianas a no judicializar y no bloquear el Fondo de Cooperación Municipal y así remar hacia una financiación más justa para nuestros municipios.

3. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, Valencia y Castelló así como al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Corts Valencianas, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de las Corts Valencianas y al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 12 PSOE, 3 COMPROMIS y 1 PODEM, habiendo votado en contra 3 PP y 1 CIUDADANOS, acuerda aprobar la propuesta.

INTERVENCIONES

Sra. Presidenta

Pasaríamos al punto siguiente que es una moción ... quedarían dos propuestas una del PSOE y otra de Ciudadanos.

La primera es de "Apoyo al fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana"... entramos directamente en el debate ...

Sr. Jaén.

Por nuestra parte no podemos hacer otra cosa que apoyarla, es decir, que sea sumarnos... el fondo de Cooperación Municipal es la puesta en práctica del principio de solidaridad del artº 2 de la Constitución, y es un instrumento necesario para ayudar a esa España vaciada, aunque desde los medios se tiende a poner el foco en otras comunidades y territorios, muchos municipios de nuestras tres provincias hacia el interior, sobre todo las más pequeñas, pues tristemente están padeciendo la misma despoblación paulatinamente y por tanto eh... creemos que es necesario y nos sumamos al apoyo de la moción.

Sr. Soler, JV (ciudadanos)

Si, bona nit. El pasado mes de junio del 2021 se debatió en les Corts Valencianes el proyecto de Ley Reguladora del fondo de Cooperación Municipales de los Municipios y Entidades Locales que aquí estamos defendiendo.

No voy a entrar en el fondo de esta Ley por dos razones. Primero por ser una cuestión que se ha debatido en el lugar donde corresponde con los medios, conocimientos y formas previstas y adecuadas para ello y no vamos a repetir aquí el debate con mucho menos conocimiento.

Y segundo, porque parece que lo que realmente se persigue con esta moción es el apoyo a una Ley impuesta de manera unilateral que pretende descapitalizar la Diputación de Alicante simplemente por el hecho de ser la única de esta Comunidad que no está sometida al mando o dictado de sus partidos.

Piden en su moción que solicitemos a todos los partidos políticos y administraciones públicas valencianas a que se sumen al Fondo de Cooperación Municipal. Eso está muy bien. Pero supongo que entenderán que esta unanimidad sería más fácil de conseguir si cuando se está debatiendo la Ley se establece un dialogo con las partes implicadas y se realiza una negociación leal y constructiva.



Si en su lugar se aplica el rodillo el resultado suele ser este en el que estamos, una ley recurrida y un enfrentamiento en un asunto en donde nunca lo ha habido.

En segundo lugar piden instar a todas las fuerzas políticas y administraciones públicas valencianas a no judicializar y a no bloquear el fondo de cooperación, y así remar hacia una financiación más justas para nuestros municipios.

No consideran que lo que habría que pedir es que las reglas de distribución de esa Ley se adecuaran al mandato fundamental de las Diputaciones y que respetaran las legalmente preceptivas autonomía financiera de las mismas?

Si alguien recurre una ley será porque considera que no han sido respetados sus derechos e intereses y sin un juez la admite es porque como mínimo deben estar suficientemente fundamentadas las razones.

Desde el Grupo de Ciudadanos de Quart de Poblet, lo que pedimos a todos los grupos políticos y a uds es que cuando salgan leyes se tengan en cuenta los intereses generales, se escuchen a las partes afectadas y se atienda a las aportaciones de la oposición, y si eso no es así al menos que las leyes que saquen sean tan respetuosas con el resto de legislación y normas existentes que eviten que sean recurridas.

Por estas razones y por coherencia a lo defendido por nuestro grupo en su tramitación en el Consell nuestro voto será contrario a su moción. Muchas gracias.

Sr. Sanchis.

Ràpidament, mosatros votarem a favor de la proposta que efectivament es va tramitar en maig y es va aprovar en novembre i ja funciona del Fons de Cooperació i jo crec que cal agrair al company de Ciudadanos que ha introduït el debat, y l'ubica en la Diputació d'Alacant, però sobre tot i jo crec que respon a un model no ideològic, de rodillos, sinó de un model que es del govern del botànic i que es va parlar fins i tot de ... avanç del 2015 que era el buidar a les Diputacions de competències que son les entitats que estan ahí, que tenen unes competències, però eixemple la de Valencia porta desde museus, hospitals, fa carreteres vale?, que totes eixes coses podria fer-les la Generalitat, fer llibres, en fin competències en eixes coses, segurament lo que tenen que fer les Diputacions es ajudar y como desde alguns organismes de la Diputació segons el color polític es fa contra poder de la Generalitat o es fan polítiques diferents de les que estan impulsion-se.

Entonces, aixó el tema del vuidat i entre altres coses perquè les persones que están darrera d'açó si jo votara que no o votaren que no, demà Bartolomé jo crec que se podria trobar algú que diguera ... mira lo que ha fet el teu amic, tu els dius que a votat a favor i que estem d'acord.

Sra. Mora

Sí, a ver, yo creo que como no puede ser de otra manera, y creo que coincidimos todos los miembros de esta Corporación, estamos a favor del fondo de Cooperación Municipal, somos municipalistas, por lo tanto sería absurdo que dijésemos que no estamos a favor de un fondo que va a beneficiar a los municipios de nuestra provincia, en este caso, también a nuestro municipio.

Ahora bien, de lo que sí que estamos en contra es de la imposición que desde el Consell se pretende hacer y de cómo se ha re3dactado.

La Ley 5/21 vulnera el precepto constitucional de la autonomía financiera de las entidades locales, como son las diputaciones, y por eso el PP la ha recurrido al Tribunal Constitucional.



Recalcamos que las comunidades autónomas pueden coordinar como así recoge la Ley autonómica, pero en ningún caso podrán entrometerse en las competencias de las diputaciones ni afectar a su gestión distributiva rompiendo sus previsiones de gestión presupuestaria

El Artº 137 de la constitución española reconoce la autonomía de las diputaciones provinciales para la gestión de sus respectivos intereses.

Además, nos encontramos en que la única comunidad de toda España, a nivel nacional, la valenciana es en la que el gobierno autonómico exige a las Diputaciones que aporten dinero también. Y aquí cabe preguntar ¿será que el Conseller está falto de recursos?

A qué teme el tripartito nacionalista de izquierdas que preside el Sr. Puig, no confía en que la Resolución del Tribunal Constitucional les de la razón?

El recurso presentado esgrime que la Generalitat exija a las diputaciones participar en el fondo con los mismo criterios que el estatal. Además lo basamos en lo injusto que sería el reparto con los municipios más pequeños y ahí el compañero de Podemos sí que ha hecho alusión a la España vaciada, de esta manera no se ayuda para nada a los municipios más pequeños de la provincia.

Le recordamos que este fondo de Corporación municipal lo introdujo el PP en su día en la reforma del Estatuto de Autonomía, pero ahora este Consell impone como novedad que las diputaciones aporten parte de los fondos.

Por otro lado con el nuevo reparto no piensan uds que estamos agraviando considerablemente a los municipios más pequeños?, y, reitero en decir lo mismo, porque es algo que se están encontrando los municipios pequeños. Estos van a tener una gran dificultad porque no van a tener en realidad ni las condiciones, ni las herramientas, como puede ser la Diputación Provincial, que sí que pone a sus técnicos a disposición de las poblaciones y de las entidades locales menores.

Y ahí pues bueno, pues el Sr. Nofuentes, como yo, somos municipalistas, hemos trabajado en la Diputación y sabemos el gran equipo de profesionales que hay en las Diputaciones para ayudar a estos municipios.

El fondo de cooperación de la Generalitat premia a los municipios más grandes, y eso como estoy diciendo, perjudica a los más pequeños. Por lo tanto es una formula inadmisibile para las Diputaciones que deben de ocuparse, sobre todo, de los municipios más pequeños siendo por tanto, un fondo totalmente injusto.

Y llegando a este punto, porque a la ley no establece mecanismos correctores para beneficiar a los municipios más pequeños? Que son los que más necesitados están de estas ayudas?

Miren uds y para no extenderme mucho más porque la Generalitat en vez de exigir fondos a las Diputaciones lo que hace es entregar la parte que corresponde a la Generalitat a los municipios y las Diputaciones con sus fondos los gestionen como consideren. Dejemos la autonomía a cada administración. De momento nada más.

Sr. Nofuentes.

Pues sinceramente, me he llevado una sorpresa con la posición de Ciudadanos, se lo digo abiertamente. Doble. Por la posición y por una frase, no entremos en el fondo de la cuestión.

Mire ud. Aquí el fondo de la cuestión va de la infrafinanciación de los municipios por un lado, el fondo de la cuestión va de reivindicar que nosotros somos mayores de edad y que tenemos que tomar nuestras propias decisiones, de eso va esta moción.



El fondo de la cuestión va de cuantas veces han estado los municipios valencianos marginados a pesar de que la Sra. Mora diga que se puso en el Estatuto, pero si pones el fondo de cooperación y no lo dotas de presupuestos no tenemos, tan solo llevamos seis años con presupuestos que contemplan el fondo de cooperación.

Por tanto, sí que estamos hablando del fondo, y no solo del fondo de cooperación, sino del fondo de la cuestión, del fondo de la moción, de reivindicar que, además se regule como hace este proyecto de ley, que la aportación municipal sea reconocida, que sea además brindada para que anualmente esté que no pase como paso en su momento, de forma caprichosa, cuando el PP estaba gobernando y sólo lo puso en la descripción del Estatuto, pero pasaban los presupuestos y pasaban y no había partida presupuestaria, ¿qué suponía? Que no llegaba dinero a ninguno de los municipios valencianos.

Y está garantizado en esta ley es precisamente esto, la estabilidad de ese ingreso a los municipios y la estabilidad progresiva, con criterios efectivamente diversos, donde prioriza los municipios del interior frente a otros-

Pero además hay otra también, y es la reconocer la mayoría de edad a los municipios, porque hemos de mantenernos Sra. Mora en las clásicas formas de entender, ud ha dicho que ud y yo nos consideramos municipalista, pero nos aleja una forma de entender el municipalismo sobre todo visto desde las diputaciones.

Nosotros reivindicamos que las Diputaciones den dinero a los Ayuntamientos. Pongan presupuestos. Pero que los ayuntamientos decidan cuales son sus prioridades.

Yo no tengo porqué hacer almacenes de luces led o de césped artificial u otras cosas por ocurrencias y ahora lo Ayuntamientos tienen que aceptar esas bombillas led o ese césped artificial, o esa infinidad de cosas que podríamos estar recordando y que dejemos en manos de los Ayuntamientos el dinero como venimos haciendo en los últimos años por parte de las Diputaciones y del fondo de cooperación y que los Ayuntamientos, y somos ejemplo de ello, decidimos en qué queremos invertir y cuales son nuestras prioridades a la hora de destinar ese dinero.

Por tanto, son dos cosas. Que exista, que brinde Y que se de estabilidad a ese fondo de de cooperación. Estamos hablando de ya de más de cuarenta millones para este año, frente a cero que teníamos.

Por tanto lo primero que tienen que tener es autoridad moral para hablar sobre ello, y lo segundo reconocer la mayoría de edad.

Reivindiquemos que somos mayores de edad, que la infrafinanciación existe y que por tanto tienen que reconocerse en Ley y presupuestos.

Reivindiquemos que somos mayores de edad y que determinaremos cuales son nuestras prioridades. ¡¡de eso va esta moción!!, todo lo demás cantos de sirena.

Sr. Jaén.

Sí, claro, con la exposición que ha hecho el Sr. Nofuentes no que cre haga falta añadir mucho más. Simplemente es que muchas veces nos quejamos de que eh... de que eh... faltan fondos y de que ... eh... desde algunos partidos parece que se tiene que torpedear la recepción de esos fondos, ya ha pasado con los europeos, que ya se ha intentado torpedear por ... por ... por mar y aire que España recibiera esos fondos, pues eso ... ahí tenemos la versión valenciana ... de ... de ... la misma historia que ... bueno pues ... eh... esperemos que no tenga mucho recorrido y que bueno... esto ... esto siga adelante y que los municipios puedan seguir recibiendo estos fondos ...



Sr. Soler JV.

Sí... Sr. Nofuentes ... eh... convendrá conmigo que ... el fondos de la cuestión no solamente la dotación presupuestaria, si no la forma como se administran esos fondos. Valga la redundancia.

Eh... cuando una ... un organismo eh... invade competencias de otro organismo, entendemos que ese organismo está en su derecho de defender sus competencias. Y esta es la cuestión que se está debatiendo y por esto present... por eso se ha presentado el recurso, porque en este caso el Consell a través de esta Ley que no ha sido consensuada con nadie, que no ha sido atendida a los criterios de nadie, nada más que a los de uds mismos, lo que está quitando es las atribuciones a la independencia al organismo en este caso inferior que es la Diputación.

Por eso se ha recurrido esta ley y no por la cantidad de fondos o no de que se dispongan, esa es la cuestión. Sin entrar más en el fondo. Solo en la superficie.

Sr. Sanchis.

A vore, per a fer-ho rapid. Al final el debat en el fondo, el tema , les Diputacions... i al final per fer-ho de coses... ¿Madrid te diputació? No ... no te Diputació

I hi ha pobles en la sierra mes que açi i en carreteres pitxor que açi en carreteres mes empinades per arribar.

¿Asturies té Diputació?, no ... Cantabria?, no La Rioja?, no ... Navarra? ... no , per tant navarra en carreteres en enu en fang ... un desastre en comparación en lo que tenim açi.

Per tant, la qüestió competencial i en eixa España que hi havia que reduir ... sEgons la antinga UPYD, que hi havia que reducir administración, per reduir gastos i coses d'eixes, pues al final la Diputación está en el punt de mira, perque es una segona oportunitat per a repartir per arreglos d'ermites, o ha dit Bartolomé, papereres o lo que te toque ... per tant que es casi millor ... jo no se si en l'any vint ens tocarà a Quart ... ho dic per si m'equivoque 211.000 euros del ... del fons este, crec que vaig llegir ... o no se que ens tocaría ... bueno son diners que te venen y pots gastar igual que te venen els de la Generalitat en programes.

La Diputació no es el paradigma de totes les coses, per que hi ha moltes comunitats autónomes que han desaparegut les diputacions i no pasa res... per tant jo crec que siga la Generalitat que vja arbitrant i donant soluciones pers als pobles xicotets que no tenen Secretaris o Arquitecte municipal es buscar ... una manera de simplificar l'administració. Punt.

Sra. Mora.

Vale. Efectivamente Lluís Mi yo coincido contigo. Desde que entrasteis en el gobierno lo que quereis es que desaparezcan las Diputaciones. Yo comprendo tu postura porque es lo que habeis dicho desde el principio, que desaparezcan las Diputaciones. Por lo tanto no me extraña tu intervenció...

Pero bueno, yo creo que hay que tener en cuenta también que existe jurisprudencia que avala la autonomía de las Diputaciones.

Eso de entrada y... esto me parece a mí que ... que la Generalitat bueno ... pues es lo que está demostrando, yo invito, pero pagas tú ... ¿vale? ... es como yo voy a decir, a dar este fondo, pero darme el dinero vosotros porque yo no tengo bastante.



En ningún momento Sr. Nofuentes yo he dicho que la Diputación que no tuviese también unos objetivos ... ahora llevan gobernando ya seis años, que hayan puesto unos objetivos ¿vale? Para poder repartir ese dinero, no que automáticamente cojan y lo den a la Generalitat ... entonces la Generalitat, entonces sus objetivos que son estos? ... pues bueno ... ya está por eso es un poco la alusión que yo hago ... yo te invito pero vas a pagar tu ... eso de entrada

Y ya, por no hacer como dice la Sra. Presidenta ... eh... No voy a hacerlo largo, simplemente ... efectivamente no ha habido ninguna voluntad de dialogo por parte del gobierno autonómico, y ha habido una imposición!!! Les guste o no ¡!!, solo han dejado la vía del recurso del Tribunal Constitucional para defender la autonomía de las Diputaciones.

Lo prudente, pensamos, que hubiese sido el esperar ... que se hubiese pronunciado el Tribunal Constitucional,

Y por supuesto, reitero en decir, que este grupo estamos de acuerdo con el fondo de cooperación municipal, pero entendemos que no se deben usurpar las competencias de una institución constituida, como son las Diputaciones, eso es lo que piensa el Partido Popular ... yo eh ... pues bueno ... puedo comprender, pero no puedo compartir la opinión de los otros grupos porque a lo mejor, pues efectivamente, hay Diputados que están en las Diputaciones y efectivamente, ni se les conoce ni se les habla, ni han hecho absolutamente nada ... entonces claro, es muy bonito que se vacíen las Diputaciones para uds... pero cosa que nosotros no podemos compartir.

Y vuelvo a reiterarme en lo mismo para nada se ha contado con los pueblos más pequeños, en este caso, de la provincia de Valencia, para nada, y la prueba está en que se podrá ir comprobando eh... con el tiempo. Muchas gracias.

Sr. Nofuentes.

Para terminar. Mire, consensuada? La FEMP que representa al 100% de los municipios valencianos, que uds están representados también aquí ...los quinientos setenta y tantos municipios está en ese acuerdo, participó en la elaboración del mismo. La Diputación de Castellón que creo que es una institución de la Comunidad Valenciana, está en ese acuerdo, la de Valencia, está en ese acuerdo ... por tanto, si las dos Diputaciones Alicante, Valencia y Castellón están, si la FEMP está no está consensuada? Sólo hay qué casualidad, una Diputación cuyo presidente es del PP, partido que nunca puso un euro para la financiación de los Ayuntamientos, ni contemplaba el trato de infrafinanciación de los Ayuntamientos, ni contemplaba ni reconocía la mayoría de edad de esos Ayuntamientos, que nosotros y yo entendía que uds iban, al menos, a defender esa posición ... que el gobierno valenciano pone ahí una partida, léanse los presupuestos, dotada presupuestariamente con dinero del gobierno valenciano, para este fin, que le recuerdo, nunca lo ha habido ... el sexto año

Y por tanto lo que se invitó es a que se sumasen el resto de las instituciones que también juegan un papel activo en relación a los Ayuntamientos, está el 100% de los municipios, con criterios además proporcionales, donde el municipio pequeño tiene una mayor puntuación, y por tanto proporcionarte el mayor dinero... y sobre todo si son del interior.

Mire estamos hablando si estamos de acuerdo o no que aquí venga un millón de euros, estamos hablando de si queremos que venga un millón de euros y decidamos nosotros en qué queremos gastarlo. De eso estamos hablando.

Por lo tanto no tendría sentido si tuvieran un apice de elementos de municipalista y se sintiesen lo que en realidad los vecinos de Quart les votaron para que defendiesen, pasa ya de cualquier matiz que se puede recurrir, lo que se quiera, de cualquier autonomía, y ya se dirá, pero el principio que debe de regir aquí a uds como Concejales ... es la defensa de los intereses del municipio, y van los dos contemplados ...



Por tanto deberían, por pura coherencia votar a favor...

Después de lo que ud ha dicho Sr. Sanmartín, del comportamiento de un Diputado de uds que facilitó la reforma laboral y de la última eh... digamos ... ruptura de disciplina de su partido, no pasaría nada si hoy votaran aquí porque no le abrirían ningún tipo de expediente!!! A lo mejor dentro de un mes o dos ... pero hoy en día?... que nadie cumple la disciplina de partido?... yo creo que hoy es un buen momento para aprovecharlo y decir ... vamos a tirarnos un poquito al monte y vamos a hacer el municipalismo activo ...

12.7. GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA PEDIR EL PAGO DE TRIBUTOS LOCALES Y OTRAS DEUDAS MEDIANTE BIZUM. (933968D)

El Grupo Municipal CIUDADANOS, presenta la siguiente propuesta para pedir el pago de tributos locales y otras deudas mediante bizum, que literalmente transcrita dice así:

"La realización de pagos por medios telemáticos constituye una práctica habitual que va ganando día a día más adeptos, encontrándose la plataforma Bizum entre los medios de pago telemático más extendido al no generar ningún coste asociado para los usuarios, a diferencia de lo que sucede en ocasiones con los pagos con tarjeta o las transferencias bancarias.

En cualquier caso, resulta indudable que las nuevas tecnologías tienen entre sus potenciales funciones facilitar la vida de los usuarios de las mismas.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, ello se traduce en la posibilidad de acercar la Administración a los administrados y favorecer la prestación de un servicio efectivo y ágil a los ciudadanos.

Por lo que respecta a la vertiente tributaria, la incorporación de los medios telemáticos en las relaciones entre la Administración y los vecinos ofrece a éstos mayores facilidades y posibilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con seguridad y ahorro de tiempo y dinero."

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

Que se estudie la posibilidad y conveniencia de proceder al pago de tributos locales mediante el sistema BIZUM.

INTERVENCIONES

Pasaríamos al punto siguiente que es una moción ... quedarían dos propuestas una del PSOE y otra de Ciudadanos.

La primera es de "Apoyo al fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana"... entramos directamente en el debate ...

Sr. Jaén.

Por nuestra parte no podemos hacer otra cosa que apoyarla, es decir, que sea sumarnos... el fondo de Cooperación Municipal es la puesta en práctica del



principio de solidaridad del artº 2 de la Constitución, y es un instrumento necesario para ayudar a esa España vaciada, aunque desde los medios se tiende a poner el foco en otras comunidades y territorios, muchos municipios de nuestras tres provincias hacia el interior, sobre todo las más pequeñas, pues tristemente están padeciendo la misma despoblación paulatinamente y por tanto eh... creemos que es necesario y nos sumamos al apoyo de la moción.

Sr. Soler, JV (ciudadanos)

Si, bona nit. El pasado mes de junio del 2021 se debatió en les Corts Valencianes el proyecto de Ley Reguladora del fondo de Cooperación Municipales de los Municipios y Entidades Locales que aquí estamos defendiendo.

No voy a entrar en el fondo de esta Ley por dos razones. Primero por ser una cuestión que se ha debatido en el lugar donde corresponde con los medios, conocimientos y formas previstas y adecuadas para ello y no vamos a repetir aquí el debate con mucho menos conocimiento.

Y segundo, porque parece que lo que realmente se persigue con esta moción es el apoyo a una Ley impuesta de manera unilateral que pretende descapitalizar la Diputación de Alicante simplemente por el hecho de ser la única de esta Comunidad que no está sometida al mando o dictado de sus partidos.

Piden en su moción que solicitemos a todos los partidos políticos y administraciones públicas valencianas a que se sumen al Fondo de Cooperación Municipal. Eso está muy bien. Pero supongo que entenderán que esta unanimidad sería más fácil de conseguir si cuando se está debatiendo la Ley se establece un dialogo con las partes implicadas y se realiza una negociación leal y constructiva.

Si en su lugar se aplica el rodillo el resultado suele ser este en el que estamos, una ley recurrida y un enfrentamiento en un asunto en donde nunca lo ha habido.

En segundo lugar piden instar a todas las fuerzas políticas y administraciones públicas valencianas a no judicializar y a no bloquear el fondo de cooperación, y así remar hacia una financiación más justas para nuestros municipios.

No consideran que lo que habría que pedir es que las reglas de distribución de esa Ley se adecuaran al mandato fundamental de las Diputaciones y que respetaran las legalmente preceptivas autonomía financiera de las mismas?

Si alguien recurre una ley será porque considera que no han sido respetados sus derechos e intereses y sin un juez la admite es porque como mínimo deben estar suficientemente fundamentadas las razones.

Desde el Grupo de Ciudadanos de Quart de Poblet, lo que pedimos a todos los grupos políticos y a uds es que cuando salgan leyes se tengan en cuenta los intereses generales, se escuchen a las partes afectadas y se atienda a las aportaciones de la oposición, y si eso no es así al menos que las leyes que saquen sean tan respetuosas con el resto de legislación y normas existentes que eviten que sean recurridas.

Por estas razones y por coherencia a lo defendido por nuestro grupo en su tramitación en el Consell nuestro voto será contrario a su moción. Muchas gracias.

Sr. Sanchis.

Ràpidament, mosatros votarem a favor de la proposta que efectivament es va tramitar en maig y es va aprovar en novembre i ja funciona del Fons de Cooperació i jo crec que cal agrair al company de Ciudadanos que ha introduït el



debat, y l'ubica en la Diputació d'Alacant, però sobre tot i jo crec que respon a un model no ideològic, de rodillos, sinó de un model que es del govern del botànic i que es va parlar fins i tot de ... avanç del 2015 que era el buidar a les Diputacions de competències que son les entitats que estan ahí, que tenen unes competències, però eixemple la de Valencia porta desde museus, hospitals, fa carreteres vale?, que totes eixes coses podria fer-les la Generalitat, fer llibres, en fin competències en eixes coses, segurament lo que tenen que fer les Diputacions es ajudar y como desde alguns organismes de la Diputació segons el color polític es fa contra poder de la Generalitat o es fan polítiques diferents de les que estan impulsionan-se.

Entonces, aixó el tema del vuidat i entre altres coses perquè les persones que están darrera d'açó si jo votara que no o votaren que no, demà Bartolomé jo crec que se podria trobar algú que diguera ... mira lo que ha fet el teu amic, tu els dius que a votat a favor i que estem d'acord.

Sra. Mora

Sí, a ver, yo creo que como no puede ser de otra manera, y creo que coincidimos todos los miembros de esta Corporación, estamos a favor del fondo de Cooperación Municipal, somos municipalistas, por lo tanto sería absurdo que dijésemos que no estamos a favor de un fondo que va a beneficiar a los municipios de nuestra provincia, en este caso, también a nuestro municipio.

Ahora bien, de lo que sí que estamos en contra es de la imposición que desde el Consell se pretende hacer y de cómo se ha redactado.

La Ley 5/21 vulnera el precepto constitucional de la autonomía financiera de las entidades locales, como son las diputaciones, y por eso el PP la ha recurrido al Tribunal Constitucional.

Recalcamos que las comunidades autónomas pueden coordinar como así recoge la Ley autonómica, pero en ningún caso podrán entrometerse en las competencias de las diputaciones ni afectar a su gestión distributiva rompiendo sus previsiones de gestión presupuestaria

El Artº 137 de la constitución española reconoce la autonomía de las diputaciones provinciales para la gestión de sus respectivos intereses.

Además, nos encontramos en que la única comunidad de toda España, a nivel nacional, la valenciana es en la que el gobierno autonómico exige a las Diputaciones que aporten dinero también. Y aquí cabe preguntar ¿será que el Conseller está falto de recursos?

A qué teme el tripartito nacionalista de izquierdas que preside el Sr. Puig, no confía en que la Resolución del Tribunal Constitucional les de la razón?

El recurso presentado esgrime que la Generalitat exija a las diputaciones participar en el fondo con los mismo criterios que el estatal. Además lo basamos en lo injusto que sería el reparto con los municipios más pequeños y ahí el compañero de Podemos si que ha hecho alusión a la España vaciada, de esta manera no se ayuda para nada a los municipios más pequeños de la provincia.

Le recordamos que este fondo de Corporación municipal lo introdujo el PP en su día en la reforma del Estatuto de Autonomía, pero ahora este Consell impone como novedad que las diputaciones aporten parte de los fondos.

Por otro lado con el nuevo reparto no piensan uds que estamos agraviando considerablemente a los municipios más pequeños?, y, reitero en decir lo mismo, porque es algo que se están encontrando los municipios pequeños. Estos van a tener una gran dificultad porque no van a tener en realidad ni las condiciones, ni las herramientas, como puede ser la Diputación Provincial, que sí que pone a sus técnicos a disposición de las poblaciones y de las entidades locales menores.



Y ahí pues bueno, pues el Sr. Nofuentes, como yo, somos municipalistas, hemos trabajado en la Diputación y sabemos el gran equipo de profesionales que hay en las Diputaciones para ayudar a estos municipios.

El fondo de cooperación de la Generalitat premia a los municipios más grandes, y eso como estoy diciendo, perjudica a los más pequeños. Por lo tanto es una formula inadmisibile para las Diputaciones que deben de ocuparse, sobre todo, de los municipios más pequeños siendo por tanto, un fondo totalmente injusto.

Y llegando a este punto, porque a la ley no establece mecanismos correctores para beneficiar a los municipios más pequeños? Que son los que más necesitados están de estas ayudas?

Miren uds y para no extenderme mucho más porque la Generalitat en vez de exigir fondos a las Diputaciones lo que hace es entregar la parte que corresponde a la Generalitat a los municipios y las Diputaciones con sus fondos los gestionen como consideren. Dejemos la autonomía a cada administración. De momento nada más.

Sr. Nofuentes.

Pues sinceramente, me he llevado una sorpresa con la posición de Ciudadanos, se lo digo abiertamente. Doble. Por la posición y por una frase, no entremos en el fondo de la cuestión.

Mire ud. Aquí el fondo de la cuestión va de la infrafinanciación de los municipios por un lado, el fondo de la cuestión va de reivindicar que nosotros somos mayores de edad y que tenemos que tomar nuestras propias decisiones, de eso va esta moción.

El fondo de la cuestión va de cuantas veces han estado los municipios valencianos marginados a pesar de que la Sra. Mora diga que se puso en el Estatuto, pero si pones el fondo de cooperación y no lo dotas de presupuestos no tenemos, tan solo llevamos seis años con presupuestos que contemplan el fondo de cooperación.

Por tanto, sí que estamos hablando del fondo, y no solo del fondo de cooperación, sino del fondo de la cuestión, del fondo de la moción, de reivindicar que, además se regule como hace este proyecto de ley, que la aportación municipal sea reconocida, que sea además brindada para que anualmente esté que no pase como paso en su momento, de forma caprichosa, cuando el PP estaba gobernando y sólo lo puso en la descripción del Estatuto, pero pasaban los presupuestos y pasaban y no había partida presupuestaria, ¿qué suponía? Que no llegaba dinero a ninguno de los municipios valencianos.

Y está garantizado en esta ley es precisamente esto, la estabilidad de ese ingreso a los municipios y la estabilidad progresiva, con criterios efectivamente diversos, donde prioriza los municipios del interior frente a otros-

Pero además hay otra también, y es la reconocer la mayoría de edad a los municipios, porque hemos de mantenernos Sra. Mora en las clásicas formas de entender, ud ha dicho que ud y yo nos consideramos municipalista, pero nos aleja una forma de entender el municipalismo sobre todo visto desde las diputaciones.

Nosotros reivindicamos que las Diputaciones den dinero a los Ayuntamientos. Pongan presupuestos. Pero que los ayuntamientos decidan cuales son sus prioridades.

Yo no tengo porqué hacer almacenes de luces led o de césped artificial u otras cosas por ocurrencias y ahora lo Ayuntamientos tienen que aceptar esas bombillas led o ese césped artificial, o esa infinidad de cosas que podríamos estar recordando y que dejemos en manos de los Ayuntamientos el dinero como



venimos haciendo en los últimos años por parte de las Diputaciones y del fondo de cooperación y que los Ayuntamientos, y somos ejemplo de ello, decidimos en qué queremos invertir y cuales son nuestras prioridades a la hora de destinar ese dinero.

Por tanto, son dos cosas. Que exista, que brinde Y que se de estabilidad a ese fondo de de cooperación. Estamos hablando de ya de más de cuarenta millones para este año, frente a cero que teníamos.

Por tanto lo primero que tienen que tener es autoridad moral para hablar sobre ello, y lo segundo reconocer la mayoría de edad.

Reivindiquemos que somos mayores de edad, que la infrafinanciación existe y que por tanto tien que reconocerse en Ley y presupuestos.

Reivindiquemos que somos mayores de edad y que determinaremos cuales son nuestras prioridades. ¡¡de eso va esta moción!!, todo lo demás cantos de sirena.

Sr. Jaén.

Sí, claro, con la exposición que ha hecho el Sr. Nofuentes no que cre haga falta añadir mucho más. Simplemente es que muchas veces nos quejamos de que eh... de que eh... faltan fondos y de que ... eh... desde algunos partidos parece que se tiene que torpedear la recepción de esos fondos, ya ha pasado con los europeos, que ya se ha intentado torpedear por ... por ... por mar y aire que España recibiera esos fondos, pues eso ... ahí tenemos la versión valenciana ... de ... de ... la misma historia que ... bueno pues ... eh... esperemos que no tenga mucho recorrido y que bueno... esto ... esto siga adelante y que los municipios puedan seguir recibiendo estos fondos ...

Sr. Soler JV.

Sí... Sr. Nofuentes ... eh... convendrá conmigo que ... el fondos de la cuestión no solamente la dotación presupuestaria, si no la forma como se administran esos fondos. Valga la redundancia.

Eh... cuando una ... un organismo eh... invade competencias de otro organismo, entendemos que ese organismo está en su derecho de defender sus competencias. Y esta es la cuestión que se está debatiendo y por esto present... por eso se ha presentado el recurso, porque en este caso el Consell a través de esta Ley que no ha sido consensuada con nadie, que no ha sido atendida a los criterios de nadie, nada más que a los de uds mismos, lo que está quitando es las atribuciones a la independencia al organismo en este caso inferior que es la Diputación.

Por eso se ha recurrido esta ley y no por la cantidad de fondos o no de que se dispongan, esa es la cuestión. Sin entrar más en el fondo. Solo en la superficie.

Sr. Sanchis.

A vore, per a fer-ho rapid. Al final el debat en el fondo, el tema , les Diputacions... i al final per fer-ho de coses... ¿Madrid te diputació? No ... no te Diputació

I hi ha pobles en la sierra mes que açi i en carreteres pitxor que açi en carreteres mes empinades per arribar.

¿Asturies té Diputació?, no ... Cantabria?, no La Rioja?, no ... Navarra? ... no , per tant navarra en carreteres en enu en fang ... un desastre en comparación en lo que tenim açi.

Per tant, la qüestió competencial i en eixa España que hi havia que reduir ... sEgons la antinga UPYD, que hi havia que reducir adminsitración, per



reduir gastos i coses d'eixes, pues al final la Diputación está en el punt de mira, perque es una segona oportunitat per a repartir per arreglos d'ermites, o ha dit Bartolomé, papereres o lo que te toque ... per tant que es casi millor ... jo no se si en l'any vint ens tocarà a Quart ... ho dic per si m'equivoque 211.000 euros del ... del fons este, crec que vaig llegir ... o no se que ens tocaría ... bueno son diners que te venen y pots gastar igual que te venen els de la Generalitat en programes.

La Diputació no es el paradigma de totes les coses, per que hi ha moltes comunitats autònomes que han desaparegut les diputacions i no pasa res... per tant jo crec que siga la Generalitat que vja arbitrant i donant soluciones pers als pobles xicotets que no tenen Secretaris o Arquitecte municipal es buscar ... una manera de simplificar l'administració. Punt.

Sra. Mora.

Vale. Efectivamente Lluís Mi yo coincido contigo. Desde que entrasteis en el gobierno lo que quereis es que desaparezcan las Diputaciones. Yo comprendo tu postura porque es lo que habeis dicho desde el principio, que desaparezcan las Diputaciones. Por lo tanto no me extraña tu intervención...

Pero bueno, yo creo que hay que tener en cuenta también que existe jurisprudencia que avala la autonomía de las Diputaciones.

Eso de entrada y... esto me parece a mí que ... que la Generalitat bueno ... pues es lo que está demostrando, yo invito, pero pagas tú ... ¿vale? ... es como yo voy a decir, a dar este fondo, pero dame el dinero vosotros porque yo no tengo bastante.

En ningún momento Sr. Nofuentes yo he dicho que la Diputación que no tuviese también unos objetivos ... ahora llevan gobernando ya seis años, que hayan puesto unos objetivos ¿vale? Para poder repartir ese dinero, no que automáticamente cojan y lo den a la Generalitat ... entonces la Generalitat, entonces sus objetivos que son estos? ... pues bueno ... ya está por eso es un poco la alusión que yo hago ... yo te invito pero vas a pagar tu ... eso de entrada

Y ya, por no hacer como dice la Sra. Presidenta ... eh... No voy a hacerlo largo, simplemente ... efectivamente no ha habido ninguna voluntad de dialogo por parte del gobierno autonómico, y ha habido una imposición!!! Les guste o no ;!! , solo han dejado la via del recurso del Tribunal Constitucional para defender la autonomía de las Diputaciones.

Lo prudente, pensamos, que hubiese sido el esperar ... que se hubiese pronunciado el Tribunal Constitucional,

Y por supuesto, reitero en decir, que este grupo estamos de acuerdo con el fondo de cooperación municipal, pero entendemos que no se deben usurpar las competencias de una institución constituida, como son las Diputaciones, eso es lo que piensa el Partido Popular ... yo eh ... pues bueno ... puedo comprender, pero no puedo compartir la opinión de los otros grupos porque a lo mejor, pues efectivamente, hay Diputados que están en las Diputaciones y efectivamente, ni se les conoce ni se les habla, ni han hecho absolutamente nada ... entonces claro, es muy bonito que se vacien las Diputaciones para uds... pero cosa que nosotros no podemos compartir.

Y vuelvo a reiterarme en lo mismo para nada se ha contado con los pueblos más pequeños, en este caso, de la provincia de Valencia, para nada, y la prueba está en que se podrá ir comprobando eh... con el tiempo. Muchas gracias.

Sr. Nofuentes.

Para terminar. Mire, consensuada? La FEMP que representa al 100% de los municipiso valencianos, que uds están representados también aquí ...los quinientos



setenta y tantos municipios está en ese acuerdo, participó en la elaboración del mismo. La Diputación de Castellón que creo que es una institución de la Comunidad Valenciana, está en ese acuerdo, la de Valencia, está en ese acuerdo ... por tanto, si las dos Diputaciones Alicante, Valencia y Castellón están, si la FEMP está no está consensuado? Sólo hay qué casualidad, una Diputación cuyo presidente es del PP, partido que nunca puso un euro para la financiación de los Ayuntamientos, ni contemplaba el trato de infrafinanciación de los Ayuntamientos, ni contemplaba ni reconocía la mayoría de edad de esos Ayuntamientos, que nosotros y yo entendía que uds iban, al menos, a defender esa posición ... que el gobierno valenciano pone ahí una partida, léanse los presupuestos, dotada presupuestariamente con dinero del gobierno valenciano, para este fin, que le recuerdo, nunca lo ha habido ... el sexto año

Y por tanto lo que se invitó es a que se sumasen el resto de las instituciones que también juegan un papel activo en relación a los Ayuntamientos, está el 100% de los municipios, con criterios además proporcionales, donde el municipio pequeño tiene una mayor puntuación, y por tanto proporcionarte el mayor dinero... y sobre todo si son del interior.

Mire estamos hablando si estamos de acuerdo o no que aquí venga un millón de euros, estamos hablando de si queremos que venga un millón de euros y decidamos nosotros en qué queremos gastarlo. De eso estamos hablando.

Por lo tanto no tendría sentido si tuvieran un apice de elementos de municipalista y se sintiesen lo que en realidad los vecinos de Quart les votaron para que defendiesen, pasa ya de cualquier matiz que se puede recurrir, lo que se quiera, de cualquier autonomía, y ya se dirá, pero el principio que debe de regir aquí a uds como Concejales ... es la defensa de los intereses del municipio, y van los dos contemplados ...

Por tanto deberían, por pura coherencia votar a favor...

Después de lo que ud ha dicho Sr. Sanmartín, del comportamiento de un Diputado de uds que facilitó la reforma laboral y de la última eh... digamos ... ruptura de disciplina de su partido, no pasaría nada si hoy votaran aquí porque no le abrirían ningún tipo de expediente!!! A lo mejor dentro de un mes o dos ... pero hoy en día?... que nadie cumple la disciplina de partido?... yo creo que hoy es un buen momento para aprovecharlo y decir ... vamos a tirarnos un poquito al monte y vamos a hacer el municipalismo activo ...

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

NO HUBO

14. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Comunicación del INE sobre cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2021, 25.035 habitantes.
- Acuerdos adoptados por el Equipo de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2021.

Asímismo, comunica la Sra Alcaldesa que el próximo día uno de marzo se abrirá el Centro Auxiliar Santa Cecilia.



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.